



Fondos internacionales de indemnización de daños
debidos a contaminación por hidrocarburos

**Informe
anual
2018**



Fondos internacionales
de indemnización
de daños debidos
a contaminación
por hidrocarburos

Informe anual

20
18

INTRODUCCIÓN

Prólogo	02
Reseña del Director	03
Visión global de los Fondos	04
Marco jurídico	06

REVISIÓN OPERATIVA

Secretaría	10
Administración	12
Indemnización y gestión de reclamaciones	14
Siniestros que afectan a los FIDAC	16
Informes sobre hidrocarburos y contribuciones	20
Relaciones exteriores	26
El Convenio SNP de 2010	30

ÓRGANOS RECTORES

Estructura de los órganos rectores	34
Participación en las reuniones	35
Sesiones de los órganos rectores en 2018	36
Celebración del 40.º aniversario de los FIDAC	38

EXAMEN FINANCIERO

Administración financiera	42
Principales datos financieros de 2018	43
Resumen de los Fondos de Reclamaciones Importantes	45

CRÉDITOS	48
-----------------	-----------





Prólogo

Me complace presentar el Informe anual de los Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos correspondiente a 2018, un año que marcó para la Organización el 40.º aniversario de la constitución del primer Fondo de indemnización. Como presidente de la Asamblea del Fondo de 1992, asistí con gran orgullo a las celebraciones del aniversario en octubre y me sumé a los numerosos miembros de la comunidad marítima internacional que participaron en la que fue una oportunidad para reconocer los logros y la importancia que siguen teniendo la Organización y el régimen internacional de responsabilidad e indemnización.

En la sección del presente informe titulada "Órganos rectores" se incluyen fotografías y otros detalles de la celebración del aniversario, así como un resumen de las decisiones clave y los debates más importantes de las reuniones de 2018. Bajo mi punto de vista, las reuniones de 2018 fueron de nuevo muy productivas; en ellas no solo se adoptaron decisiones habituales imprescindibles sobre cuestiones financieras y administrativas, sino también una serie de decisiones sobre política y otros asuntos. Los órganos rectores agradecieron, en especial, la presentación llevada a cabo por la Secretaría sobre cuestiones señaladas que guardan relación con la implantación de los Convenios en las legislaciones nacionales, y el informe del Órgano de Auditoría sobre su examen de los riesgos derivados de siniestros que involucran a aseguradores poco fiables. Ambas cuestiones han sido objeto de análisis en los últimos años y sin duda esos estudios contribuirán a centrar el debate en reuniones futuras.

En octubre de 2018 se llevó a cabo un examen de las organizaciones internacionales no gubernamentales que gozan de la categoría de observador ante los FIDAC y se confirmó que las 16 organizaciones mantendrán su categoría tres años más. Su contribución en los debates de las reuniones, muchas de ellas intersesiones, es inestimable y ciertamente

aguardo con interés sus nuevas aportaciones en 2019 y en años posteriores. También quedo a la espera de dar la bienvenida al Cedre, una organización a la que se concedió la categoría de observador en 2018 y que asistirá a las reuniones de los órganos rectores en el año próximo.

Si bien, como presidente, las reuniones centran mi atención de forma inevitable, siempre me resulta de gran interés conocer las actividades más amplias de la Organización y los esfuerzos de la Secretaría por mantener el buen funcionamiento de los FIDAC. En las secciones "Revisión operativa" y "Examen financiero" del presente informe se facilita una visión de conjunto clara de lo que todo eso supone anualmente y, en concreto, de los avances, datos y cifras clave relacionados con 2018. Las cifras en cuanto a la presentación de informes sobre hidrocarburos y al pago de contribuciones siguen en aumento año tras año, y lo mismo sucede con los servicios de información para los delegados y los esfuerzos por llevar a un público más amplio el conocimiento que existe del régimen de indemnización. Aprovecho esta oportunidad, en nombre de los órganos rectores, para dar las gracias a la Secretaría por su ardua labor en todos los ámbitos.

Como siempre, agradezco enormemente el apoyo prestado por mis compañeros presidentes en 2018, Sung-Bum Kim, de la Asamblea del Fondo Complementario, y Antonio Bandini, del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992, y espero con gran interés trabajar con ellos de nuevo en 2019. Quisiera también dar las gracias a los vicepresidentes de cada uno de los órganos rectores por haber estado disponibles para brindarme su apoyo y asistencia.

Fue un placer participar en las reuniones del Órgano de Auditoría común en 2018, junto con los miembros del Órgano Asesor de Inversiones común. Somos muy afortunados por contar, en ambos órganos, con un equipo de expertos tan experimentado y eficiente. Su labor es altamente beneficiosa para la Organización, como también lo son el apoyo y la orientación que brindan al Director y a la Secretaría. Recibí con verdadera tristeza la noticia del repentino fallecimiento del presidente del Órgano de Auditoría, Jerry Rysanek, a principios de 2019. Fue un compañero excepcional y una gran inspiración como predecesor en el cargo de presidente.

Gaute Sivertsen
Presidente de la Asamblea del Fondo de 1992



LAS CIFRAS EN CUANTO A LA PRESENTACIÓN DE INFORMES SOBRE HIDROCARBUROS Y AL PAGO DE CONTRIBUCIONES SIGUEN EN AUMENTO AÑO TRAS AÑO, Y LO MISMO SUCEDE CON LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN PARA LOS DELEGADOS Y LOS ESFUERZOS POR LLEVAR A UN PÚBLICO MÁS AMPLIO EL CONOCIMIENTO QUE EXISTE DEL RÉGIMEN DE INDEMNIZACIÓN.

Reseña del Director

Hace cuarenta años los FIDAC eran una organización nueva, creada en el marco de un sistema único para indemnizar a las víctimas de daños debidos a contaminación por hidrocarburos. Aquella organización ha intervenido a día de hoy en más de 150 siniestros y continúa pagando indemnizaciones y proporcionando apoyo a los Estados afectados por siniestros de petroleros.

El 40.º aniversario brindó una gran oportunidad no solo para reflexionar sobre los logros de la Organización y el continuo desarrollo de sus funciones, sino también para rendir un homenaje a los tres exdirectores por sus contribuciones individuales. Fue un gran privilegio presidir una sesión especial en octubre de 2018, en el transcurso de la cual los exdirectores recibieron sendos galardones en presencia de personas eminentes de los sectores marítimo y naviero y representantes estatales, entre otros.



Jerry Rysanek 1946-2019

En enero de 2019 recibí la trágica noticia del fallecimiento, tras una breve enfermedad, de Jerry Rysanek, presidente del Órgano de Auditoría y buen amigo de muchos delegados y de la Secretaría. El señor Rysanek contribuyó a la labor de los FIDAC durante casi 25 años: primero, desde 1995, representó a Canadá en las reuniones de los órganos rectores de los FIDAC; de 2002 a 2004 se desempeñó como presidente del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992, y desde 2005 hasta su jubilación en 2011 como presidente de la Asamblea del Fondo de 1992. Los FIDAC tuvieron la gran fortuna de que el señor Rysanek decidiera después seguir contribuyendo a la labor de la Organización y en 2014 fue elegido presidente del Órgano de Auditoría común, cuyos miembros siempre agradecieron enormemente su liderazgo y dedicación. Todos los que lo hemos conocido lo echaremos muchísimo de menos. Es una gran pérdida para la familia de los FIDAC.

Después de 40 años de funcionamiento resulta interesante constatar el continuo aumento de Estados Miembros de los FIDAC, con la entrada en vigor en 2018 del Convenio del Fondo de 1992 para Tailandia y del Protocolo relativo al Fondo Complementario para Nueva Zelanda. También fue un motivo de satisfacción ver cómo el Canadá, Dinamarca y Turquía seguían el ejemplo de Noruega y ratificaban el Protocolo SNP de 2010.

Por supuesto, se ha seguido avanzando en los siniestros en curso de resolución que afectan al Fondo de 1992. En especial, 2018 supuso la conclusión del caso del *Volgoneft 139* (Federación de Rusia, noviembre de 2007), el cual había planteado una serie de desafíos a los Fondos y también había resaltado las dificultades que pueden surgir en siniestros en los que el asegurador no coopera o en los que la legislación nacional no ha sido implantada correctamente. Fue un caso difícil, pero ha dado que pensar y ha llevado a la Organización a examinar qué se podría hacer para reducir el riesgo de que se planteen problemas similares en siniestros futuros.

En el siniestro del *Hebei Spirit* (República de Corea, diciembre de 2007), nuestro mayor siniestro por lo que respecta al número de reclamaciones presentadas, se ha seguido progresando satisfactoriamente y confío en que se alcance un acuerdo en un futuro próximo que permita al Fondo de 1992 ultimar todos los pagos relacionados con este siniestro.

Se siguen realizando pagos de indemnización con respecto al siniestro del *Agia Zoni II* (Grecia, septiembre de 2017) y el siniestro del *Prestige* continúa planteando problemas que tendrán que ser abordados en 2019. Sin duda, la sentencia del Tribunal Supremo español dictada en diciembre de 2018 reforzará las inquietudes ya planteadas en relación con la aplicación uniforme de los Convenios en los Estados Miembros. En 2019 el Fondo de 1992 tendrá que colaborar con todas las partes implicadas a fin de resolver este caso y garantizar que se respetan los principios fundamentales del régimen internacional de responsabilidad e indemnización. Asimismo, se mantendrá informado al Comité Ejecutivo del Fondo

de 1992 acerca de sendos siniestros en Canadá (2016) y en los Países Bajos (*Bow Jubail*, 2018) que podrían afectar al Fondo de 1992.

Además de gestionar los siniestros que están en curso de resolución, la Secretaría se ocupó de colaborar con los Estados y el sector petrolero en una serie de conferencias internacionales, exposiciones y cursos prácticos celebrados en 2018. Asimismo, impartió formación a representantes de Estados Miembros durante el cursillo anual de los FIDAC y siguió trabajando para garantizar que se llega a un público más amplio con la publicación de un breve video de presentación sobre la Organización.

Mirando hacia 2019, la Secretaría se esforzará por seguir proporcionando un servicio eficiente a los Estados Miembros y contribuyentes, con la introducción de medios y herramientas en línea adicionales o la mejora de los ya existentes. Eso incluye la posibilidad de presentar completamente en línea los informes de hidrocarburos, lo que reducirá la carga administrativa sobre las Administraciones y las compañías petroleras. Como organización, seguiremos abordando los principales aspectos de interés en los que se hizo hincapié en siniestros pasados, tales como la implantación y la aplicación uniforme de los Convenios, fomentaremos de manera activa un conocimiento, toma de conciencia y ratificación más amplios del Convenio del Fondo de 1992 y el Protocolo relativo al Fondo Complementario, y nos aseguraremos de estar debidamente preparados para pagar indemnizaciones con prontitud cuando nos sea requerido.

José Maura
Director

Visión global de los Fondos

Los Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos (FIDAC) facilitan indemnización económica en relación con los daños debidos a contaminación por hidrocarburos que se producen en los Estados Miembros como resultado de derrames de hidrocarburos persistentes procedentes de buques tanque.



La OMI estableció un régimen internacional de indemnización para los derrames procedentes de buques tanque con la adopción del Convenio de Responsabilidad Civil de 1969 y el Convenio del Fondo de 1971. Este último Convenio constituyó el primer FIDAC.



Los FIDAC, financiados mediante las contribuciones abonadas por las entidades situadas en los Estados Miembros que reciben hidrocarburos persistentes tras su transporte por mar, proporcionan indemnización a las víctimas de daños debidos a contaminación por hidrocarburos desde 1978.



Tras una serie de siniestros de gran envergadura ocurridos en la década de 1980, quedó claro que la cuantía disponible en virtud de los Convenios originales era insuficiente, por lo que la OMI elaboró dos Protocolos que aumentaban los límites y ampliaban el ámbito de alcance de los Convenios originales, creando el Convenio de Responsabilidad Civil de 1992 y el Convenio del Fondo de 1992.



En 2003 se adoptó un tercer instrumento, el Protocolo relativo al Fondo Complementario, que ofrece a los Estados Miembros del Fondo de 1992 que deciden ser Parte en este Protocolo indemnización adicional a la disponible en virtud del Convenio del Fondo de 1992.



Los FIDAC comprenden dos organizaciones: el Fondo de 1992 y el Fondo Complementario. Su Secretaría tiene sede en Londres (Reino Unido).

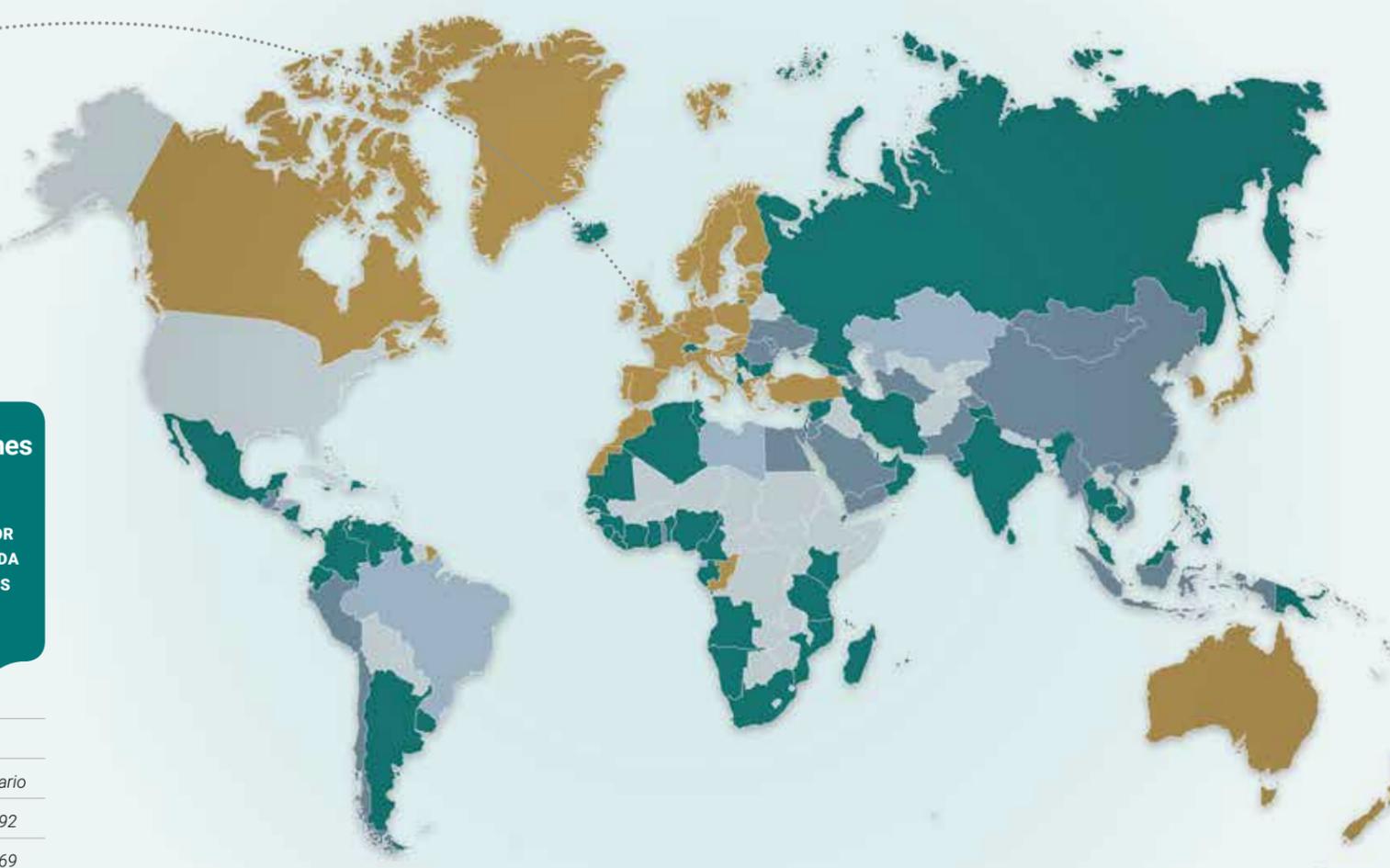
150

Desde su constitución, el Fondo de 1992 y el precedente Fondo de 1971 han intervenido en 150 siniestros de diferente magnitud en todo el mundo y han pagado alrededor de £684 millones en concepto de indemnización. Hasta la fecha no han ocurrido siniestros que hayan afectado o puedan afectar al Fondo Complementario.

Los FIDAC, con sede en Londres, comparten sus locales con la Organización Marítima Internacional (OMI). Como organismo especializado de las Naciones Unidas, la OMI es el órgano regulador mundial del sector del transporte marítimo.



> 1 500 millones
DE TONELADAS DE
HIDROCARBUROS
TRANSPORTADAS POR
MAR Y RECIBIDAS CADA
AÑO EN LOS ESTADOS
MIEMBROS DEL
FONDO DE 1992



- Estados Parte en el Convenio del Fondo de 1992
- Estados Parte en el Protocolo relativo al Fondo Complementario
- Estados Parte en el Convenio de Responsabilidad Civil de 1992
- Estados Parte en el Convenio de Responsabilidad Civil de 1969

Este informe se centra en la labor de los FIDAC durante 2018. Para obtener más información general sobre las Organizaciones y su historia, visite el sitio web www.fidac.org

116 ESTADOS MIEMBROS DEL FONDO DE 1992

Albania	Letonia
Alemania	Liberia
Angola	Lituania
Antigua y Barbuda	Luxemburgo
Argelia	Madagascar
Argentina	Malasia
Australia	Maldivas
Bahamas	Malta
Bahrein	Marruecos
Barbados	Mauricio
Bélgica	Mauritania
Belice	México
Benin	Mónaco
Brunei Darussalam	Montenegro
Bulgaria	Mozambique
Cabo Verde	Namibia
Camboya	Nicaragua
Camerún	Nigeria
Canadá	Niue
China*	Noruega
Chipre	Nueva Zelandia
Colombia	Omán
Comoras	Países Bajos
Congo	Palau
Côte d'Ivoire	Panamá
Croacia	Papua Nueva Guinea
Dinamarca	Polonia
Eslovaquia	Portugal
Eslovenia	Qatar
España	Reino Unido
Estonia	República Árabe Siria
Finlandia	República de Corea
Francia	República Dominicana
Grecia	República Unida de Tanzania
Hungría	Saint Kitts y Nevis
Irlanda	Samoa
Italia	San Vicente y las Granadinas
Japón	Santa Lucía
Letonia	Senegal
Lituania	Serbia
Marruecos	Seychelles
Montenegro	Sierra Leona
Noruega	Singapur
Nueva Zelandia	Sri Lanka
Países Bajos	Sudáfrica
Polonia	Suecia
Portugal	Suiza
Reino Unido	Tailandia
República de Corea	Tonga
Suecia	Trinidad y Tobago
Turquía	Túnez
	Turquía
	Tuvalu
	Uruguay
	Vanuatu
	Venezuela (República Bolivariana de)
	Kiribati

32 ESTADOS MIEMBROS DEL FONDO COMPLEMENTARIO

- Alemania
- Australia
- Barbados
- Bélgica
- Canadá
- Congo
- Croacia
- Dinamarca
- Eslovaquia
- Eslovenia
- España
- Estonia
- Finlandia
- Francia
- Grecia
- Hungría
- Irlanda
- Italia
- Japón
- Letonia
- Lituania
- Marruecos
- Montenegro
- Noruega
- Nueva Zelandia
- Países Bajos
- Polonia
- Portugal
- Reino Unido
- República de Corea
- Suecia
- Turquía

* El Convenio del Fondo de 1992 se aplica solamente a la Región Administrativa Especial de Hong Kong.

Marco jurídico

El régimen internacional de responsabilidad e indemnización está basado actualmente en:

- el Convenio internacional sobre responsabilidad civil nacida de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1992 (Convenio de Responsabilidad Civil de 1992 o CRC de 1992)
- el Convenio internacional sobre la constitución de un fondo internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1992 (Convenio del Fondo de 1992)
- el Protocolo de 2003 relativo al Convenio del Fondo de 1992 (Protocolo relativo al Fondo Complementario)

Estos tres instrumentos se aplican a los daños debidos a contaminación causada por derrames de hidrocarburos persistentes procedentes de buques tanque que se producen en el territorio (incluido el mar territorial) y en la zona económica exclusiva (ZEE) o zona equivalente de un Estado Parte en el instrumento convencional respectivo.

Convenio de Responsabilidad Civil de 1992

El CRC de 1992 proporciona el primer nivel de indemnización que es abonado por el propietario del buque que causa daños por contaminación.

En virtud del CRC de 1992 el propietario del buque tiene la responsabilidad objetiva por los daños debidos a contaminación por hidrocarburos, es decir, la responsabilidad del propietario del buque es independiente de la culpabilidad del buque o de su tripulación. Sin embargo, por lo general el propietario del buque puede limitar su responsabilidad a una cuantía que es determinada por el arqueo del buque.

Las reclamaciones por daños debidos a contaminación pueden presentarse solamente contra el propietario inscrito del buque en cuestión.

Por lo que se refiere a los buques que transportan más de 2 000 toneladas de hidrocarburos a granel como carga, el propietario del buque está obligado a contar con un seguro que cubra su responsabilidad en virtud del CRC de 1992, y los reclamantes tienen derecho de acción directa contra el asegurador.

El CRC de 1992 deja margen para algunas excepciones sobre la responsabilidad del propietario del buque. Por ejemplo, el propietario del buque queda exento de responsabilidad si puede demostrar que el daño fue resultado de un acto de guerra o de un fenómeno natural excepcional, que se debió totalmente a la acción de un tercero que actuó con intención de causarlo o se produjo por el fallo de las ayudas a la navegación debido a negligencia por parte del gobierno o autoridad responsable.

Convenio del Fondo de 1992

El Fondo internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1992 (Fondo de 1992) se constituyó en virtud del Convenio del Fondo de 1992, es financiado por el sector petrolero y es administrado por los gobiernos.

El Fondo de 1992 proporciona un segundo nivel de indemnización cuando la cuantía disponible en virtud del CRC de 1992 es insuficiente (por ejemplo, si el daño excede el límite de la responsabilidad del propietario del buque) y también cuando el propietario del buque está exento de responsabilidad o no tiene solvencia financiera suficiente para cumplir sus obligaciones de conformidad con el CRC de 1992.

Las contribuciones se recaudan de toda persona que en un año civil haya recibido, tras su transporte por mar, más de 150 000 toneladas de crudos de petróleo y/o fuel oil pesado (hidrocarburos sujetos a contribución) en un Estado Miembro del Fondo de 1992.

La indemnización máxima pagadera por el Fondo de 1992 es de 203 millones de DEG, independientemente del tamaño del derrame. Esta cuantía incluye las sumas efectivamente pagadas por el propietario del buque en virtud del CRC de 1992.

Protocolo relativo al Fondo Complementario

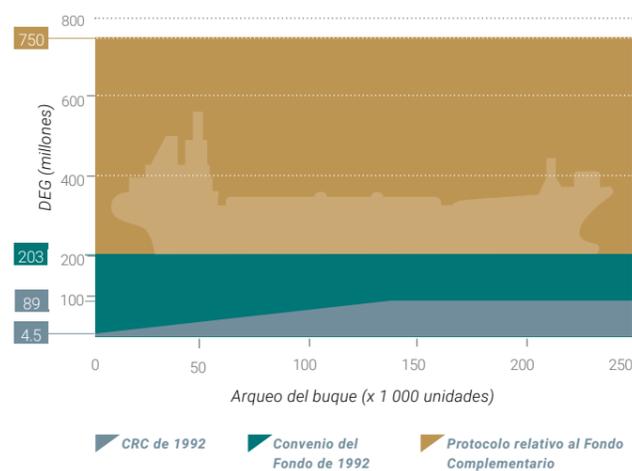
El Fondo Complementario ofrece un tercer nivel de indemnización sobre la cuantía disponible en virtud del Convenio del Fondo de 1992 en los Estados que también son Parte en el Protocolo relativo al Fondo Complementario. La cuantía total disponible para realizar pagos de indemnización para cada siniestro es de 750 millones de DEG, lo que incluye las cuantías pagaderas en virtud de los Convenios de 1992.

Las contribuciones al Fondo Complementario se recaudan según el mismo principio que las contribuciones al Fondo de 1992. Sin embargo, el Fondo Complementario difiere del sistema del Fondo de 1992 en que, a los efectos del pago de las contribuciones, se considerará que cada Estado Miembro ha recibido cada año al menos un millón de toneladas de hidrocarburos sujetos a contribución.

Convenio de Responsabilidad Civil de 1969

El régimen internacional original se basó en el Convenio de Responsabilidad Civil de 1969 (CRC de 1969) y en el Convenio del Fondo de 1971. Si bien el Convenio del Fondo de 1971 ya no está vigente, el CRC de 1969 sigue activo, aunque ofrece límites de indemnización inferiores a los del CRC de 1992. Se recomienda que los Estados que todavía sean Parte en el Convenio incrementen su protección adhiriéndose al CRC de 1992 y denuncien el CRC de 1969 lo antes posible.

LÍMITES MÁXIMOS DE INDEMNIZACIÓN



STOPIA y TOPIA

El Acuerdo de indemnización de la contaminación por hidrocarburos procedentes de pequeños buques tanque (STOPIA) y el Acuerdo de indemnización de la contaminación por hidrocarburos procedentes de buques tanque (TOPIA) son dos acuerdos voluntarios establecidos por los propietarios de buques y los clubes P&I que son miembros del International Group. Tienen por objeto resarcir, hasta unas cuantías determinadas, las indemnizaciones pagadas por el Fondo de 1992 y el Fondo Complementario, respectivamente. De conformidad con estos acuerdos, y aunque no son parte en ellos, el Fondo de 1992 y el Fondo Complementario tienen derechos jurídicamente exigibles de resarcimiento por parte del propietario del buque.

El Fondo de 1992 fue resarcido en virtud del STOPIA respecto del siniestro del *Solar 1* (Filipinas, 2006). El STOPIA también es aplicable al siniestro del *Trident Star* (Malasia, 2014), es decir que el Fondo de 1992 podría recibir un reembolso de hasta 20 millones de DEG si se le exigiese pagar indemnización. Dado que no se han producido siniestros que afecten al Fondo Complementario, no ha habido necesidad de aplicar el TOPIA.



LOS TEXTOS COMPLETOS DE LOS CONVENIOS DE 1992 Y DEL PROTOCOLO RELATIVO AL FONDO COMPLEMENTARIO PUEDEN OBTENERSE EN LA PÁGINA DE PUBLICACIONES DEL SITIO WEB DE LOS FONDOS: WWW.FIDAC.ORG



Revisión operativa



En esta sección se explica la estructura organizativa de los FIDAC y se describen las operaciones y actividades de las Organizaciones en lo que se refiere a la administración general, la gestión de reclamaciones y las actividades de divulgación llevadas a cabo durante 2018.

En las páginas 10 y 11 figura la lista de los 26 funcionarios que integran la Secretaría de los Fondos. En la página 12 se facilita información acerca del Órgano de Auditoría común y el Órgano Asesor de Inversiones común, así como de la función que cumplen en la supervisión de la gestión de los FIDAC.

En las páginas 14 a 19 se ofrece una visión general del proceso de tramitación de reclamaciones y un resumen de los siniestros de los que el Fondo de 1992 se está ocupando en la actualidad.

En el capítulo de Informes sobre hidrocarburos y contribuciones se facilitan las cantidades totales de hidrocarburos sujetos a contribución recibidas por los Estados Miembros, junto con una reseña del procedimiento seguido por los Fondos de 1992 y Complementario para calcular las recaudaciones de contribuciones (páginas 20 a 25). Más adelante, en la sección Examen Financiero se suministra más información acerca de la administración financiera de los Fondos, así como las cifras clave de 2018 (páginas 40 a 45).

Las actividades realizadas por los FIDAC durante 2018 para aumentar la conciencia que existe sobre su función en el régimen internacional de responsabilidad e indemnización figuran en el capítulo Relaciones Exteriores (páginas 26 a 29). En este capítulo también se detallan otros medios de divulgación utilizados por la Secretaría y las herramientas y recursos disponibles en línea.

Finalmente, se proporciona información sobre el compromiso de los FIDAC de facilitar la pronta entrada en vigor del Convenio SNP de 2010 y la labor al respecto llevada a cabo por la Secretaría durante 2018 (páginas 30 y 31).

10	Secretaría
12	Administración
14	Indemnización y gestión de reclamaciones
16	Siniestros que afectan a los FIDAC
20	Informes sobre hidrocarburos y contribuciones
26	Relaciones exteriores
30	El Convenio SNP de 2010

Secretaría

El Fondo de 1992 y el Fondo Complementario tienen una Secretaría común que al 31 de diciembre de 2018 contaba con 27 funcionarios. El Director es el más alto funcionario administrativo y es responsable de la gestión general de los Fondos, incluido el mantenimiento de un sistema de control interno sólido que respalde la consecución de las políticas, fines y objetivos de los Fondos, y salvaguarde sus activos. El sistema de control interno se basa en procedimientos diseñados para garantizar la conformidad con los Reglamentos financieros de los Fondos, sus Reglamentos interiores y las decisiones de sus respectivos órganos rectores.

El Director es asistido por un Equipo de gestión que comprende al director adjunto/jefe del Departamento de Finanzas y Administración, el jefe del Departamento de Relaciones Exteriores y Conferencias, la jefa del Departamento de Reclamaciones y el asesor jurídico. En el caso de que el Director se encontrase en la imposibilidad de asumir sus funciones, los miembros del Equipo de gestión, en ese orden, asumirían las responsabilidades del Director.

Además del personal permanente de la Secretaría, los Fondos emplean consultores externos que los asesoran sobre cuestiones de carácter jurídico y técnico, así como sobre otras cuestiones relativas a la gestión de los Fondos, en caso de ser necesario. Asimismo, en lo que respecta a varios siniestros de mayor envergadura, los Fondos y el asegurador que se ocupa de la responsabilidad del propietario del buque ante terceros han establecido de manera conjunta oficinas de reclamaciones locales para posibilitar una tramitación más eficiente

de las reclamaciones y prestar asistencia a los reclamantes.

La Secretaría de los Fondos tiene su sede en el edificio de la Organización Marítima Internacional en Londres (Reino Unido). La relación entre el Estado anfitrión y los FIDAC está regida por un Acuerdo relativo a la sede concertado entre el Gobierno del Reino Unido y los FIDAC. El Acuerdo establece los privilegios y las inmunidades de los FIDAC, de los delegados que asisten a sus reuniones y de los miembros de su personal.

SECRETARÍA DE LOS FIDAC EN FEBRERO DE 2019

OFICINA DEL DIRECTOR



José Maura
Director

Kensuke Kobayashi
Asesor jurídico

María Basílico
Asistente ejecutiva

DEPARTAMENTO DE RECLAMACIONES



Liliana Monsalve
Jefa del departamento

Chiara Della Mea
Responsable de reclamaciones

Mark Homan
Responsable de reclamaciones

Ana Cuesta
Administradora de reclamaciones

Chrystelle Collier
Administradora de reclamaciones



P. ¿OFRECEN PRÁCTICAS?

R. No, no ofrecemos prácticas. No obstante, impartimos un cursillo anual de una semana de duración que cubre la labor de los FIDAC y el régimen internacional de responsabilidad e indemnización en general. Los participantes en el cursillo han de ser nominados por Estados Miembros del Fondo de 1992. Se ofrece un máximo de entre 10 y 12 plazas y los participantes han de sufragar sus propios gastos.

DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN



Ranjit Pillai
Director adjunto/jefe del departamento

Robert Owen
Jefe de informática

Julia Shaw
Responsable de recursos humanos

Claire Montgomery
Responsable de finanzas

Modesto Zotti
Responsable de oficina

Stuart Colman
Oficial de informática



Elisabeth Galobardes
Auxiliar de finanzas

Kathy McBride
Auxiliar de finanzas

Marina Singh
Auxiliar de finanzas

Paul Davis
Auxiliar administrativo/ de informática

Sarah Hayton
Administradora de informes sobre hidrocarburos

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES Y CONFERENCIAS



Thomas Liebert
Jefe del departamento

Victoria Turner
Oficial de información

Julia Súkan del Río
Coordinadora de relaciones exteriores y conferencias

Sylvie Legidos
Coordinadora de traducción



María Alonso
Editora asociada (español)

Mariana Saúl
Editora asociada (español)

Johana Lanzeray
Editora asociada (francés)

Puesto vacante
Auxiliar de relaciones exteriores y conferencias



P. ¿CÓMO PUEDO SOLICITAR UN PUESTO EN LA SECRETARÍA?

R. Todos los avisos de vacantes se publican en el sitio web, en el apartado de vacantes, bajo la Secretaría, y, generalmente, también en la página principal. Allí se indican todos los detalles sobre los requisitos de los puestos y cómo solicitarlos.

Administración

Gastos de la Secretaría común

A continuación figuran los gastos administrativos comunes de la Secretaría (no se han incluido los honorarios de la auditoría externa, que cada uno de los Fondos abona directamente).

Gastos de la Secretaría común	2018 sin auditar £	2017 auditados £	2016 auditados £
Gastos	4 070 235	4 038 496	3 985 620
Presupuesto	4 536 433	4 396 520	4 407 360
Gastos como porcentaje del presupuesto	0 %	92 %	90 %
Honorarios de la auditoría externa			
Fondo de 1992	43 200	43 200	50 000
Fondo Complementario	3 200	3 200	3 500
Comisión de administración recibida por el Fondo de 1992 de parte del Fondo Complementario	34 000	34 000	34 000

En el anexo I de los estados financieros del Fondo de 1992, disponibles en la página Acerca de los FIDAC del sitio web de los Fondos: www.fidac.org se facilita un comentario sobre los gastos de la Secretaría común. Para más detalles sobre la administración financiera de las Organizaciones, véase la sección Examen financiero (páginas 40 a 45).

Auditor externo

El auditor externo es designado cada cuatro años por la Asamblea del Fondo de 1992 y la Asamblea del Fondo Complementario. El actual auditor externo de los FIDAC es BDO International, firma nombrada en octubre de 2015 para auditar los estados financieros del Fondo de 1992 y del Fondo Complementario por un periodo de cuatro años a partir de 2016, es decir, los ejercicios económicos de 2016 a 2019 inclusive.

BDO informa sobre la auditoría de los estados financieros del Fondo de 1992 y el Fondo Complementario en cada sesión ordinaria de las Asambleas de ambos fondos (véase la sección Examen financiero en las páginas 40 a 45.)

Gestión de riesgos

La Secretaría dispone de un sistema de gestión de riesgos completo, que se revisa y actualiza de forma regular. En consulta con el Órgano de Auditoría y el auditor externo, los riesgos se clasifican como riesgos operacionales o como cuestiones institucionales. Los riesgos operacionales se dividen a su vez en cinco subcategorías, a saber: finanzas/contribuciones, gobernanza/gestión, indemnización, seguridad/vigilancia y comunicación/publicaciones (incluido el sitio web). Estos riesgos identificados, cuestiones institucionales y toda medida de mitigación correspondiente que se ponga en marcha se vigilan de forma continua para asegurarse de que se mantenga un sistema de gestión de riesgos sólido.

Órgano de Auditoría

El Órgano de Auditoría común, creado por los órganos rectores de los FIDAC, se reúne normalmente tres veces al año para examinar la idoneidad y eficacia de las Organizaciones. El Órgano de Auditoría estudia las cuestiones fundamentales de los sistemas de gestión y financiero, presentación de informes financieros, controles internos, procedimientos operacionales y gestión de riesgos, y examina los estados financieros de las Organizaciones. Además, examina todos los informes pertinentes presentados por el auditor externo. El Órgano de Auditoría informa a los órganos rectores en sus sesiones ordinarias de octubre/noviembre. El mandato actual del Órgano de Auditoría vence en octubre de 2020.



De izquierda a derecha: Makoto Harunari (Japón), José Luis Herrera Vaca (México), Birgit Sølling Olsen (Dinamarca), Jerry Rysanek (Canadá) (presidente)*, Eugène Ngango Ebandjo (Camerún), Vatsalya Saxena (India) y Michael Knight (experto externo).

* Lamentablemente Jerry Rysanek, presidente del Órgano de Auditoría, falleció en enero de 2019 (véase la página 3).

Órgano Asesor de Inversiones

El Órgano Asesor de Inversiones (OAI) común, creado por los órganos rectores de los FIDAC, asesora al Director acerca de los procedimientos de inversión y los controles de gestión del efectivo. El OAI además analiza las inversiones y las necesidades de divisas de los FIDAC para asegurarse de que se obtengan rendimientos razonables sin comprometer la seguridad de sus activos. El OAI se reúne normalmente cuatro veces al año con la Secretaría. Asimismo, se reúne con el Órgano de Auditoría y el auditor externo para intercambiar información, y presenta informes a los órganos rectores en sus sesiones ordinarias de octubre/noviembre. El mandato actual del OAI vence en octubre de 2020.



Los tres miembros actuales del Órgano de Asesor de Inversiones común son (de izquierda a derecha) Beate Grosskurth, Brian Turner y Alan Moore.



Indemnización y gestión de reclamaciones

La principal función de los FIDAC es pagar indemnización a todo aquel que haya sufrido daños debidos a contaminación por hidrocarburos en un Estado Miembro que no pueda obtener del propietario del buque una indemnización íntegra por dichos daños en virtud del Convenio de Responsabilidad Civil de 1992 (CRC de 1992).

¿Quién puede reclamar?

Los reclamantes pueden ser particulares, asociaciones, compañías, organizaciones privadas u organismos públicos, incluidos Estados y autoridades locales.

¿Qué tipo de reclamaciones son admisibles?

Para tener derecho a una indemnización, los daños debidos a contaminación deben haber causado una pérdida económica real y cuantificable. Los reclamantes deben poder demostrar la cuantía de su pérdida o daños presentando registros contables u otras pruebas apropiadas.

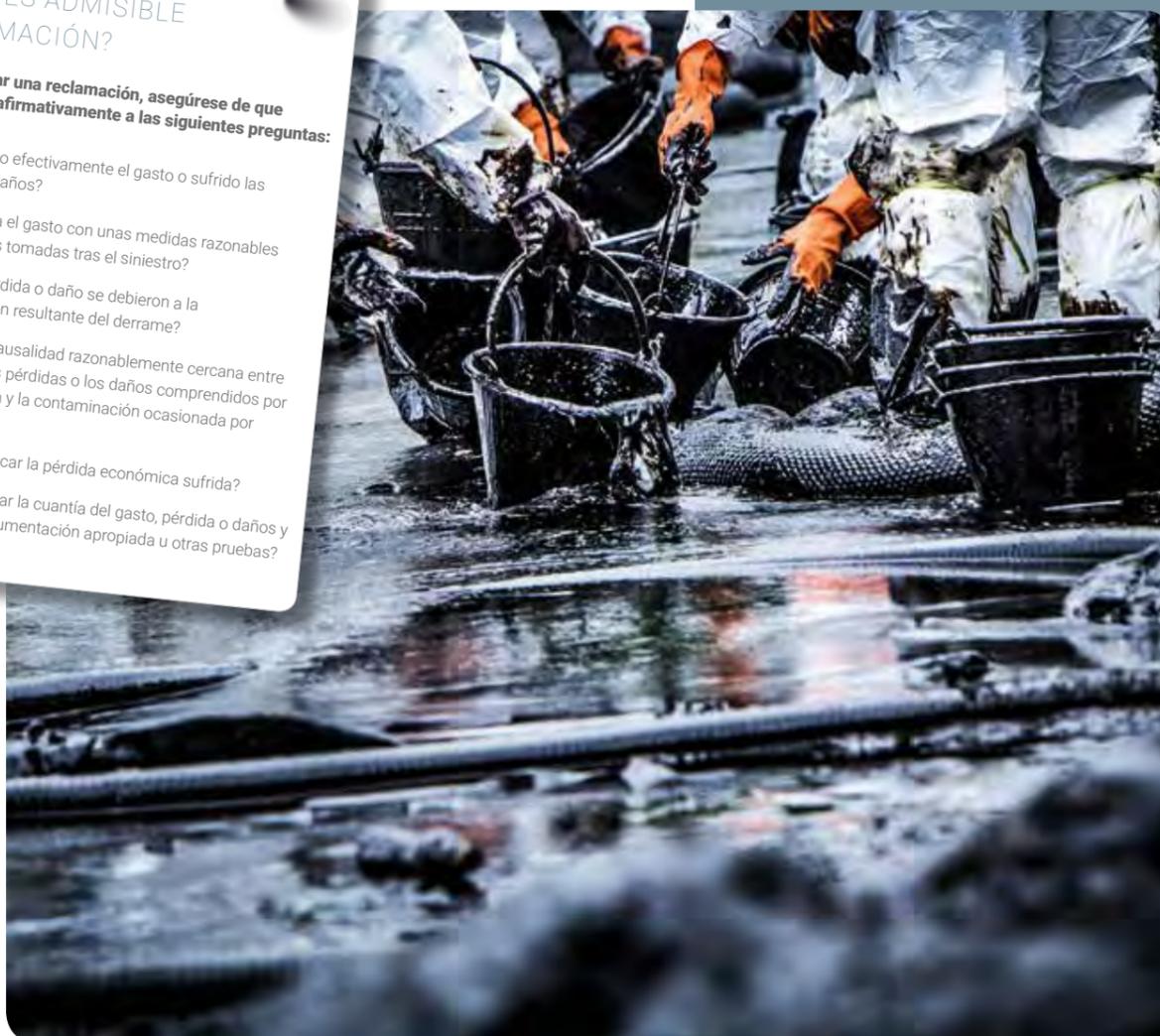
En términos generales, un siniestro de contaminación por hidrocarburos puede dar lugar a reclamaciones por daños debidos a contaminación de cinco tipos:



¿CUÁNDO ES ADMISIBLE MI RECLAMACIÓN?

Antes de presentar una reclamación, asegúrese de que puede responder afirmativamente a las siguientes preguntas:

- ¿Ha asumido efectivamente el gasto o sufrido las pérdidas o daños?
- ¿Se relaciona el gasto con unas medidas razonables y justificables tomadas tras el siniestro?
- ¿El gasto, pérdida o daño se debieron a la contaminación resultante del derrame?
- ¿Existe una causalidad razonablemente cercana entre los gastos, las pérdidas o los daños comprendidos por la reclamación y la contaminación ocasionada por el derrame?
- ¿Puede cuantificar la pérdida económica sufrida?
- ¿Puede demostrar la cuantía del gasto, pérdida o daños y presentar la documentación apropiada u otras pruebas?



¿Cómo pueden presentarse las reclamaciones?

Las reclamaciones se deben presentar de forma clara, con suficiente información y documentación justificativa a fin de que pueda evaluarse la cuantía de los daños. Cada apartado de una reclamación se deberá justificar mediante factura u otra documentación justificativa pertinente, como hojas de trabajo, notas aclaratorias, cuentas y fotografías. Es responsabilidad de los reclamantes presentar pruebas suficientes para justificar sus reclamaciones. Es importante que la documentación sea completa y precisa.

Con el fin de orientar sobre el tipo de información que se requerirá para justificar una reclamación, se ha publicado –con fines estrictamente informativos y de formación– un ejemplo de formulario de reclamación que incluye secciones específicas para los sectores más expuestos a sufrir pérdidas como resultado de un siniestro importante. Si sucede un siniestro, se explicará el procedimiento para la presentación de reclamaciones y normalmente se pondrán a disposición de los reclamantes en el sitio web (www.fidac.org) formularios de reclamación y otras herramientas para la presentación de reclamaciones preparados específicamente, entre ellas, un sistema para la presentación de reclamaciones en línea.

¿Cómo se evalúan las reclamaciones?

Las reclamaciones se evalúan siguiendo los criterios establecidos por los Gobiernos de los Estados Miembros. Dichos criterios, que también se aplican a las reclamaciones presentadas contra el Fondo Complementario, figuran en el Manual de reclamaciones del Fondo de 1992, que es una guía práctica sobre cómo presentar reclamaciones de indemnización.

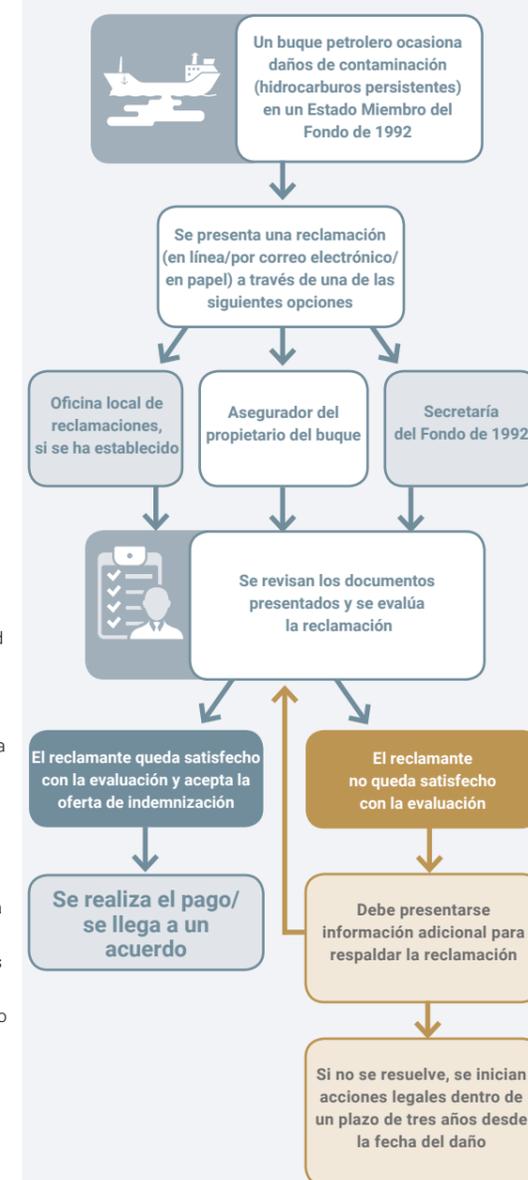
Los Fondos, normalmente en colaboración con el asegurador del propietario del buque, suelen emplear peritos para supervisar las operaciones de limpieza, investigar el fundamento técnico de las reclamaciones y efectuar evaluaciones independientes de las pérdidas.

¿Cómo se acuerdan las reclamaciones?

En la mayoría de los casos las reclamaciones se acuerdan extrajudicialmente. El Director está autorizado a acordar reclamaciones y pagar indemnizaciones hasta niveles predeterminados. No obstante, para los siniestros que suponen reclamaciones de mayor cuantía o en los que una reclamación específica da lugar a una cuestión de principio que no ha sido decidida previamente por los órganos rectores, el Director requiere la aprobación del órgano rector pertinente del Fondo en cuestión. El Director está autorizado asimismo, en ciertas circunstancias y con sujeción a ciertos límites, a efectuar pagos de indemnización provisionales antes de que se acuerde la reclamación correspondiente si tal medida resulta necesaria para mitigar dificultades financieras indebidas de las víctimas de siniestros de contaminación.

En virtud del Convenio del Fondo de 1992, el Fondo de 1992 está obligado a garantizar que todos los reclamantes reciban el mismo trato. Por consiguiente, si el importe total de las reclamaciones reconocidas excede la cantidad total de indemnización disponible en virtud de los Convenios de Responsabilidad Civil y del Fondo, todos los reclamantes recibirán la misma proporción de la pérdida. Cuando exista el riesgo de que se presente una situación de este tipo, es posible que el Fondo de 1992 tenga que limitar los pagos de indemnización a un porcentaje de las pérdidas determinadas para asegurar que todos los reclamantes reciban el mismo trato. El nivel de pagos podrá incrementarse en un futuro si se reduce la incertidumbre respecto del importe total de las pérdidas determinadas. Un efecto importante del establecimiento del Fondo Complementario en los Estados que ratifiquen o se adhieran al Protocolo relativo al Fondo Complementario es que en prácticamente todos los casos debería ser posible pagar desde un principio indemnizaciones del 100 % del importe de los daños debidos a contaminación acordados entre el Fondo y el reclamante en dichos Estados.

El proceso de una reclamación



¿Cuándo deben presentarse las reclamaciones?

En última instancia, los reclamantes perderán su derecho a indemnización en virtud del Convenio del Fondo de 1992 a menos que interpongan una acción judicial contra el Fondo de 1992 dentro de un plazo de tres años a partir de la fecha en que se haya producido el daño. Se aplica el mismo plazo con respecto a las reclamaciones contra el propietario del buque o su asegurador en virtud del CRC de 1992. Si bien un daño puede hacerse evidente cierto tiempo después de que se haya producido un siniestro, en ambos casos la acción judicial debe entablarse dentro de los seis años siguientes a la fecha del siniestro.

Siniestros que afectan al Fondo de 1992

Desde su creación en octubre de 1978, los FIDAC se han ocupado de más de 150 siniestros. Los pormenores de todos estos siniestros, y en muchas ocasiones los estudios de caso correspondientes, incluidas las últimas novedades, pueden consultarse en la página sobre Siniestros del sitio web de los FIDAC. A continuación se presenta una síntesis de los acontecimientos clave de varios siniestros ocurridos en el transcurso de 2018 y la postura adoptada por los órganos rectores con respecto a las reclamaciones.

NUEVOS SINIESTROS

Siniestro en Canadá (octubre de 2016)

El 13 de octubre de 2016 la unidad articulada de remolcador y gabarra (ATB, por sus iniciales en inglés) compuesta por el remolcador *Nathan E. Stewart* y la gabarra tanque *DBL 55* encalló en el arrecife Edge, cerca de la isla Athlone, a la entrada del canal de Seaforth, a unas 10 millas náuticas al oeste de Bella Bella, en Columbia Británica (Canadá). Como resultado de una perforación, el casco del remolcador descargó en el medio marino unos 110 000 litros de dieseloil. Luego, el remolcador se hundió y se separó de la gabarra.

Una comunidad de primeras naciones formada por cinco tribus ha entablado una acción judicial contra el propietario, los operadores, el capitán y un oficial de la ATB *Nathan E. Stewart/DBL 55*. Los reclamantes también incluyen en calidad de terceras partes, entre otros, al Ship-source Oil Pollution Fund de Canadá (Fondo de contaminación por hidrocarburos procedentes de buques), el Fondo de 1992 y el Fondo Complementario. En octubre de 2018 el Director fue emplazado como parte demandada. Pero, incluso si se llega a demostrar que este caso está enmarcado en los Convenios de Responsabilidad Civil y del Fondo de 1992, no hay indicios de que los daños vayan a exceder del límite de responsabilidad del propietario del buque de conformidad con el CRC de 1992. El Director tiene la intención de seguir de cerca el caso y de informar acerca de cualquier novedad en sesiones futuras del Comité Ejecutivo.



SINIESTROS EN CURSO DE RESOLUCIÓN



€ 10 375 484

Indemnización pagada por el Fondo de 1992 hasta el 31/12/2018

Agia Zoni II (Grecia, septiembre de 2017)

En El Pireo se estableció una oficina para la presentación de reclamaciones para ayudar a los reclamantes a presentar sus reclamaciones relativas a este siniestro. En la sesión de octubre de 2018 del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992, se informó que el Fondo de 1992 había recibido un total de 232 reclamaciones por las sumas de €80,65 millones y de USD 175 000, y ya había hecho pagos de indemnización por un total de unos €10 millones. Entre las reclamaciones recibidas se incluían aquellas que habían sido presentadas por los salvadores y que se encontraban en proceso de evaluación. Los expertos del Fondo de 1992 también están evaluando un gran número de reclamaciones adicionales y se hallan a la espera de más información de muchos reclamantes para poder concluir las evaluaciones. Todavía no se han dado a conocer pormenores de la investigación realizada por el fiscal acerca de la causa del siniestro.



OMR 3 519 068

Indemnización pagada por el Fondo de 1992 hasta el 31/12/2018



Nesa R3 (Sultanía de Omán, junio de 2013)

Todos los intentos de las autoridades omaníes por obtener una garantía financiera del propietario del buque han sido en vano hasta el momento. En febrero de 2016 el Fondo de 1992 se sumó a la acción judicial contra el propietario del buque y su asegurador iniciada por el Gobierno omaní en el Tribunal de Mascate. En diciembre de 2017, dicho tribunal emitió un fallo en el que confirmaba las conclusiones del perito judicial, que reconoció la validez de las reclamaciones del Fondo de 1992 y del Gobierno omaní. Asimismo, el tribunal declaró que el propietario del buque y el asegurador del *Nesa R3* eran solidariamente responsables del reembolso al Fondo de 1992 y del pago de indemnización al Gobierno por un total, respectivamente, de OMR 1 777 113,4 más BHD 8 419,35, y de OMR 4 154 842,80.

El Fondo de 1992 ha apelado el fallo, dado que las cuantías que el tribunal había adjudicado al Gobierno omaní superaban el valor de las reclamaciones y pagadas por el Fondo de 1992. El Gobierno, a su vez, apeló el fallo aduciendo que la cuantía que debería recibir en concepto de indemnización debería ser de OMR 10 millones.

Poco después de la sesión de octubre de 2018 del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992, el Director y la jefa del Departamento de Reclamaciones viajaron a Omán para analizar el siniestro con el Gobierno y examinar la situación de las reclamaciones a fin de acelerar el proceso de evaluación. El Fondo de 1992 había recibido 33 reclamaciones por un total de OMR 5 871 713,60 y BHD 43 504,04. Se han evaluado 33 reclamaciones en la suma de OMR 3 521 366,38 y BHD 8 419,35, de las cuales se habían pagado 27 por un total de OMR 3 510 470,22 y BHD 8 419,35. Se está procesando el pago de las reclamaciones restantes que se evaluaron positivamente. Como resultado de la visita, se liquidaron todas las reclamaciones reconocidas derivadas de este siniestro.



KRW 129 304 071 166

Indemnización pagada por el Fondo de 1992 hasta el 31/12/2018



Hebei Spirit (República de Corea, diciembre de 2007)

En relación con este caso se han registrado casi 130 000 reclamaciones, de las cuales al 31 de diciembre de 2018 solo unas pocas están pendientes de resolución en los tribunales, que han adjudicado un total de KRW 433 000 millones en concepto de indemnización. La suma total disponible para el pago de indemnizaciones con respecto a este siniestro en virtud de los Convenios de 1992, que asciende a KRW 321 600 millones, es insuficiente para cubrir íntegramente todas las reclamaciones reconocidas. El asegurador del propietario del buque (Skuld Club) ha hecho pagos de indemnización por la suma de KRW 186 800 millones. Con arreglo a una ley especial, el Gobierno de la República de Corea se comprometió a pagar indemnización a todos los reclamantes por un monto superior a las cuantías límite del Skuld Club y el Fondo de 1992. Además, ha estado pagando a todos los reclamantes el total de la cuantía determinada de sus reclamaciones y ha asumido la subrogación de esas reclamaciones contra el Fondo de 1992. El Fondo de 1992 ha estado haciendo pagos de indemnización a la República de Corea por un importe total abonado hasta ahora de KRW 107 000 millones. En su sesión de octubre de 2018, el Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 decidió mantener el nivel de pagos al 60 % de la cuantía de las pérdidas determinadas y pasar revista a esta cuestión en su próxima sesión.



Prestige (España, noviembre de 2002)

€120 737 978

Indemnización pagada por el Fondo de 1992 hasta el 31/12/2018



En noviembre de 2017, la Audiencia Provincial de La Coruña se pronunció sobre la cuantificación de las indemnizaciones pagaderas con respecto al siniestro del *Prestige*. El tribunal confirmó que, de acuerdo con el Convenio del Fondo de 1992, el Fondo de 1992 era responsable por daños sufridos como consecuencia del derrame, aunque cuantificó las reclamaciones de indemnización por una suma muy superior a las cuantías determinadas por el Fondo, reconociendo daños tanto de naturaleza moral como ambiental y adjudicando más de €1 600 millones en concepto de indemnización. Esta suma incluyó €1 570 millones pagaderos al Gobierno español, €61 millones al Gobierno francés y otras sumas a reclamantes particulares. La cuantía total que adjudicó ascendió a €1 650 046 893, tras una corrección en enero de 2018. El Fondo de 1992 y otras partes, incluido el asegurador del propietario del buque, el London P&I Club, interpusieron un recurso de casación ante el Tribunal Supremo español.

En octubre de 2018 el Director presentó un documento al Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 en el que se examinaba el efecto de la sentencia del Tribunal Supremo en las reclamaciones presentadas por España, Francia y Portugal, y se hizo un cálculo provisional de la cuantía que el Fondo de 1992 podría pagar a las víctimas de los tres países. En su resumen del debate que tuvo lugar en la sesión, el presidente del Comité Ejecutivo señaló que lo que interesaba en especial era determinar de qué manera se podían concertar los fallos del Tribunal con la cuantía disponible para el pago de indemnización, y señaló que el posible examen de este asunto por parte del Director y los Estados Miembros gozaba de apoyo general.

En diciembre de 2018 el Tribunal Supremo español dictó su sentencia final, en la que ordenó que el Estado español, el Estado francés y otros reclamantes recibieran indemnizaciones por un total aproximado de €1 600 millones. El Tribunal también aceptó, en parte, la apelación interpuesta por el Fondo según la cual los daños morales y puramente medioambientales no son reembolsables del Fondo de 1992, pero confirmó la decisión anterior del Tribunal Supremo de que el asegurador del propietario del buque, el London P&I Club, es responsable de todos los daños provocados por el siniestro, incluidos los daños morales y puramente medioambientales, hasta el límite de USD 1 000 millones de su póliza.



Lista de siniestros del Fondo de 1992 en curso al 31 de diciembre de 2018

BUQUE	LUGAR DEL SINIESTRO	AÑO
<i>Prestige</i>	España	2002
<i>Solar 1</i>	Filipinas	2006
<i>Hebei Spirit</i>	República de Corea	2007
<i>Redferm</i>	Nigeria	2009
<i>Haekup Pacific</i>	República de Corea	2010
<i>Alfa I</i>	Grecia	2012
<i>Nesa R3</i>	Sultanato de Omán	2013
<i>Trident Star</i>	Malasia	2016
<i>Siniestro en Canadá</i>	Canadá	2016
<i>Agia Zoni II</i>	Grecia	2017

£684 millones

pagados en concepto de indemnización por los FIDAC desde 1978 (de los que £331 millones corresponden al Fondo de 1971)

SINIESTROS CERRADOS EN 2018

Volgoneft 139 (Federación de Rusia, noviembre de 2007)

De conformidad con la sentencia de junio de 2012, el Fondo de 1992 pagó íntegramente a todos los demandantes particulares e hizo pagos provisionales a los tres demandantes estatales con deducciones prorrateadas para cubrir el "déficit de seguro". En una sentencia dictada en noviembre de 2014, el Tribunal de Arbitraje de la ciudad de San Petersburgo y la región de Leningrado dictaminó que el "déficit de seguro" debía repartirse entre todos los demandantes a partes iguales. De conformidad con esta sentencia, el Fondo de 1992 había hecho pagos en exceso a los cuatro demandantes particulares de alrededor de RUB 8,7 millones. En 2016 el tribunal expidió al Fondo de 1992 certificados de título ejecutivo para que recuperara de los demandantes particulares las sumas pagadas en exceso. El Fondo de 1992 recuperó de todos los demandantes particulares las sumas que se les pagaron en exceso, excepción hecha de la Autoridad Portuaria de Kerch.

En vista de que las posibilidades de recuperar la suma adeudada por la Autoridad Portuaria de Kerch eran remotas, y teniendo en cuenta las considerables costas contraídas, el Director decidió dar por terminado el procedimiento de recuperación de las sumas adeudadas por la Autoridad

RUB 337 734 596

Indemnización pagada por el Fondo de 1992 hasta el 31/12/2018



Portuaria de Kerch. El Fondo de 1992 ya ha pagado las sumas adjudicadas por la sentencia de noviembre de 2014 a los tres demandantes estatales a los que restaba pagar.

El asegurador, Ingosstrakh, se ha negado a pagar las cuantías que adeuda con arreglo a la sentencia de 2012 y, al mes de octubre de 2018, solo había pagado la suma que debía a un demandante que le entabló una acción judicial separada.

Habida cuenta de que el Fondo de 1992 ha pagado las cuantías que debía a los demandantes de conformidad con la sentencia definitiva del Tribunal de Arbitraje de la ciudad de San Petersburgo y la región de Leningrado, y de que se han resuelto todas las otras cuestiones relacionadas con este caso, el siniestro se dio por cerrado en octubre de 2018.



Double Joy (Malasia, agosto de 2014)

Todas las reclamaciones derivadas de este siniestro fueron resueltas por el propietario del buque/asegurador por un total aproximado de USD 6,8 millones en 2018. Este monto se encuentra dentro de la limitación aplicable al Double Joy de conformidad con el CRC de 1992 y, por lo tanto, es seguro que el Fondo de 1992 no tendrá que pagar una indemnización en relación con este siniestro. Por consiguiente, el caso se dio por cerrado en octubre de 2018.

Siniestros que afectan al Fondo Complementario

Al 31 de diciembre de 2018 no ha habido siniestros que hayan afectado o que probablemente afecten al Fondo Complementario.

Informes sobre hidrocarburos y contribuciones

Los FIDAC se financian mediante contribuciones recaudadas de toda entidad que haya recibido en el año civil pertinente más de 150 000 toneladas de hidrocarburos sujetos a contribución en puertos o instalaciones terminales de un Estado Miembro tras su transporte por mar. Esas entidades (conocidas como "contribuyentes") pagan las contribuciones directamente a los Fondos (véase la sección Examen financiero).

Los Gobiernos de los Estados Miembros están obligados a notificar cada año a la Secretaría las cantidades de hidrocarburos recibidos por los contribuyentes en sus territorios. Esas cantidades se utilizan como base de la contribución por tonelada de hidrocarburos recibidos, calculada para proporcionar el dinero requerido para administrar los Fondos y pagar las reclamaciones aprobadas por los órganos rectores. Se utiliza un sistema de facturación diferida mediante el cual se fija el monto total que procede recaudar en contribuciones para un año civil determinado, aunque solamente se factura un monto específico inferior para su pago a más tardar el 1 de marzo del año siguiente. El monto restante, o parte de él, se factura posteriormente en el mismo año solo si es necesario.

Las contribuciones a los Fondos Generales se calculan a partir de las cantidades de hidrocarburos sujetos a contribución recibidos por cada contribuyente en el año civil anterior. Las contribuciones a los Fondos de Reclamaciones Importantes y a los Fondos de Reclamaciones se calculan a partir de las cantidades de hidrocarburos sujetos a contribución recibidos en el año anterior al del siniestro, si el Estado era Miembro del Fondo pertinente en el momento del siniestro.



CÁLCULO DE LAS CONTRIBUCIONES



P. ¿PAGAN CONTRIBUCIONES LOS EXPORTADORES DE HIDROCARBUROS?

R. No. A fin de crear un sistema que no fuese demasiado complicado de administrar, se decidió contar las cantidades de hidrocarburos a efectos de contribución solamente cuando se recibiesen en un puerto tras su transporte por mar.



P. UNA EMPRESA QUE RECIBA HIDROCARBUROS TEMPORALMENTE EN UNA INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO POR OTROS, ¿TIENE QUE PAGAR?

R. Sí. Es el primer receptor físico de los hidrocarburos en un Estado Miembro quien está obligado a pagar contribuciones, a condición de que los hidrocarburos hayan sido previamente transportados por mar. No importa si los hidrocarburos se reciben en nombre de otra empresa.



P. ¿QUÉ SUCEDE SI NADIE RECIBE HIDROCARBUROS EN UN ESTADO MIEMBRO?

R. Si no existen entidades en un Estado que reciban más de 150 000 toneladas de hidrocarburos sujetos a contribución en un año, el Estado debe informar igualmente al Fondo presentando un informe de cantidad nula. El Estado contará con protección financiera por cualesquiera derrames procedentes de buques tanque, pero no tendría que pagar contribución alguna.

Fondo de 1992

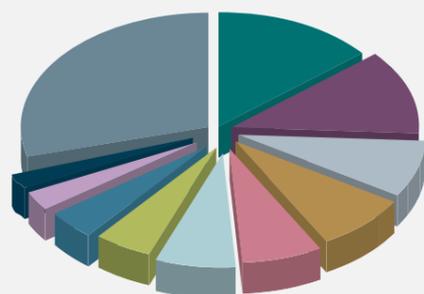
En las sesiones de octubre de 2018 de los órganos rectores, el Consejo Administrativo del Fondo de 1992 decidió recaudar contribuciones de 2018 para el Fondo General por un monto de £5,9 millones, determinadas en función de los hidrocarburos recibidos durante el año civil de 2017 y pagaderas a más tardar el 1 de marzo de 2019. En 2017, los hidrocarburos sujetos a contribución sumaron 1 586 303 134 toneladas y la contribución por tonelada de la recaudación ascendió a £0,0037193. A efectos del cálculo de la contribución por tonelada, se considera que el total de hidrocarburos sujetos a contribución recibidos en todos los Estados Miembros es el total notificado a los FIDAC más la cantidad que se calcula que han recibido los contribuyentes cuyos informes estén pendientes en el momento de la facturación. En el gráfico circular que aparece infra se muestran los 10 mayores contribuyentes al Fondo de 1992 entre sus Estados Miembros.

El Consejo Administrativo decidió también cerrar el Fondo de Reclamaciones Importantes del *Volgoneft 139* y reembolsar £3,675 millones a los contribuyentes de este Fondo el 1 de marzo de 2019. Decidió asimismo recaudar contribuciones por un monto de £1,675 millones para el Fondo de Reclamaciones Importantes del *Alfa I* pagaderas a más tardar el 1 de marzo de 2019 y de £26 millones para el Fondo de Reclamaciones Importantes del *Agia Zoni II*, de los cuales £10 millones son pagaderos a más tardar el 1 de marzo de 2019 y £16 millones en una fecha posterior. El Director informará a los contribuyentes y a los Estados Miembros a más tardar en junio de 2019 si el pago de esta última suma a este Fondo de Reclamaciones Importantes va a ser necesario. La recaudación de contribuciones para estos Fondos se calculó sobre la base de los hidrocarburos notificados correspondientes al año civil de 2006 en el caso del *Volgoneft 139*, de 2011 en el caso del *Alfa I* y de 2016 en el caso del *Agia Zoni II*.

El Consejo Administrativo decidió no recaudar contribuciones de 2018 para los Fondos de Reclamaciones Importantes del *Prestige* y del *Hebei Spirit*.

Los hidrocarburos sujetos a contribución recibidos durante el año civil de 2017 en los territorios de los 64 Estados que al 31 de diciembre de 2018 eran Miembros del Fondo de 1992 se indican [en la página siguiente].

HIDROCARBUROS SUJETOS A CONTRIBUCIÓN RECIBIDOS POR CADA ESTADO MIEMBRO DEL FONDO DE 1992 EN 2017 (NOTIFICADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018)



Hidrocarburos sujetos a contribución recibidos durante el año civil de 2017 en los territorios de los 64 Estados que al 31 de diciembre de 2018 eran Miembros del Fondo de 1992

Estado Miembro	Hidrocarburos sujetos a contribución recibidos en 2017, notificados al 31 de diciembre de 2018 (toneladas)	% del total
India	218 709 791	13,84 %
Japón	196 693 667	12,45 %
República de Corea	132 489 698	8,39 %
Singapur	122 208 460	7,74 %
Italia	114 873 264	7,27 %
Países Bajos (Reino de los Países Bajos)*	104 841 136	6,64 %
España	72 020 982	4,56 %
Francia	64 330 030	4,07 %
Reino Unido	53 322 219	3,38 %
Tailandia	52 436 479	3,32 %
Canadá	36 076 678	2,28 %
Malasia	30 120 554	1,91 %
Grecia	29 891 033	1,89 %
Turquía	28 279 675	1,79 %
Alemania	22 779 972	1,44 %
Emiratos Árabes Unidos	22 142 210	1,40 %
Suecia	21 539 869	1,36 %
Australia	19 146 851	1,21 %
Sudáfrica	16 928 165	1,07 %
Portugal	14 737 483	0,93 %
Israel	14 086 423	0,89 %
Finlandia	13 052 934	0,83 %
Argentina	12 607 018	0,80 %
Filipinas	12 279 783	0,78 %
Noruega	11 371 791	0,72 %
Bahamas	10 433 795	0,66 %
Panamá	10 339 086	0,65 %
Curaçao (Reino de los Países Bajos)*	9 900 303	0,63 %
Lituania	9 821 752	0,62 %
Polonia	8 535 330	0,54 %
Croacia	7 820 108	0,49 %
China**	7 635 819	0,48 %
Bulgaria	7 185 971	0,45 %

Estado Miembro	Hidrocarburos sujetos a contribución recibidos en 2017, notificados al 31 de diciembre de 2018 (toneladas)	% del total
Venezuela (República Bolivariana de)	6 354 966	0,40 %
Nueva Zelandia	5 930 296	0,38 %
Dinamarca	5 752 291	0,36 %
Trinidad y Tobago	5 315 459	0,34 %
Bélgica	5 104 013	0,32 %
Santa Lucía	4 744 240	0,30 %
México	4 249 690	0,27 %
Colombia	3 495 462	0,22 %
Aruba (Reino de los Países Bajos)*	3 384 361	0,21 %
Irlanda	3 210 830	0,20 %
Malta	2 839 088	0,18 %
Angola	2 515 392	0,16 %
Estonia	2 447 396	0,15 %
Jamaica	2 077 581	0,13 %
Ecuador	2 024 610	0,13 %
Côte d'Ivoire	1 977 691	0,13 %
Sri Lanka	1 903 678	0,12 %
Camerún	1 397 851	0,09 %
Papua Nueva Guinea	1 233 647	0,08 %
Túnez	948 401	0,06 %
Chipre	797 308	0,05 %
Nicaragua	720 443	0,05 %
Mauricio	579 057	0,04 %
Uruguay	523 223	0,03 %
Argelia	433 694	0,03 %
Qatar	328 136	0,02 %
Tanzanía	231 160	0,01 %
Barbados	225 346	0,01 %
Antigua y Barbuda	190 261	0,01 %
Guinea	173 942	0,01 %
Ghana	166 112	0,01 %
Total	1 579 913 954	

En 2017 no se recibieron hidrocarburos sujetos a contribución en los 42 Estados Miembros siguientes:

Bahrein, Belice, Brunei Darussalam, Cabo Verde, Camboya, Congo, Dominica, Eslovaquia, Eslovenia, Federación de Rusia, Fiji, Islas Cook, Islas Marshall, Gabón, Georgia, Granada, Hungría, Islandia, Kenya, Kiribati, Letonia, Luxemburgo, Madagascar, Maldivas, Mónaco, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nigeria, Niue, Omán, Palau, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Suiza, Tonga, Tuvalu y Vanuatu.

Al 31 de diciembre de 2018 no se habían recibido informes sobre hidrocarburos correspondientes al año civil de 2017 de los territorios de los 12 Estados Miembros siguientes:

Albania, Benin, Comoras, Djibouti, Irán (República Islámica del), Liberia, Marruecos, Mauritania, República Árabe Siria, República Dominicana, Senegal y Sint Maarten (Reino de los Países Bajos)*

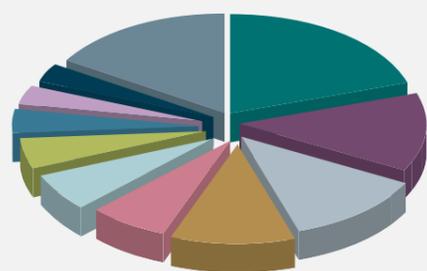
* Países Bajos, Aruba, Curaçao y Sint Maarten son asociados autónomos dentro del Reino de los Países Bajos, una condición que les obliga a presentar informes sobre hidrocarburos sujetos a contribución directamente al Fondo de 1992. El Fondo Complementario no se ha extendido a Aruba, Curaçao ni Sint Maarten.

** El Convenio del Fondo de 1992 se aplica únicamente a la Región Administrativa Especial de Hong Kong.

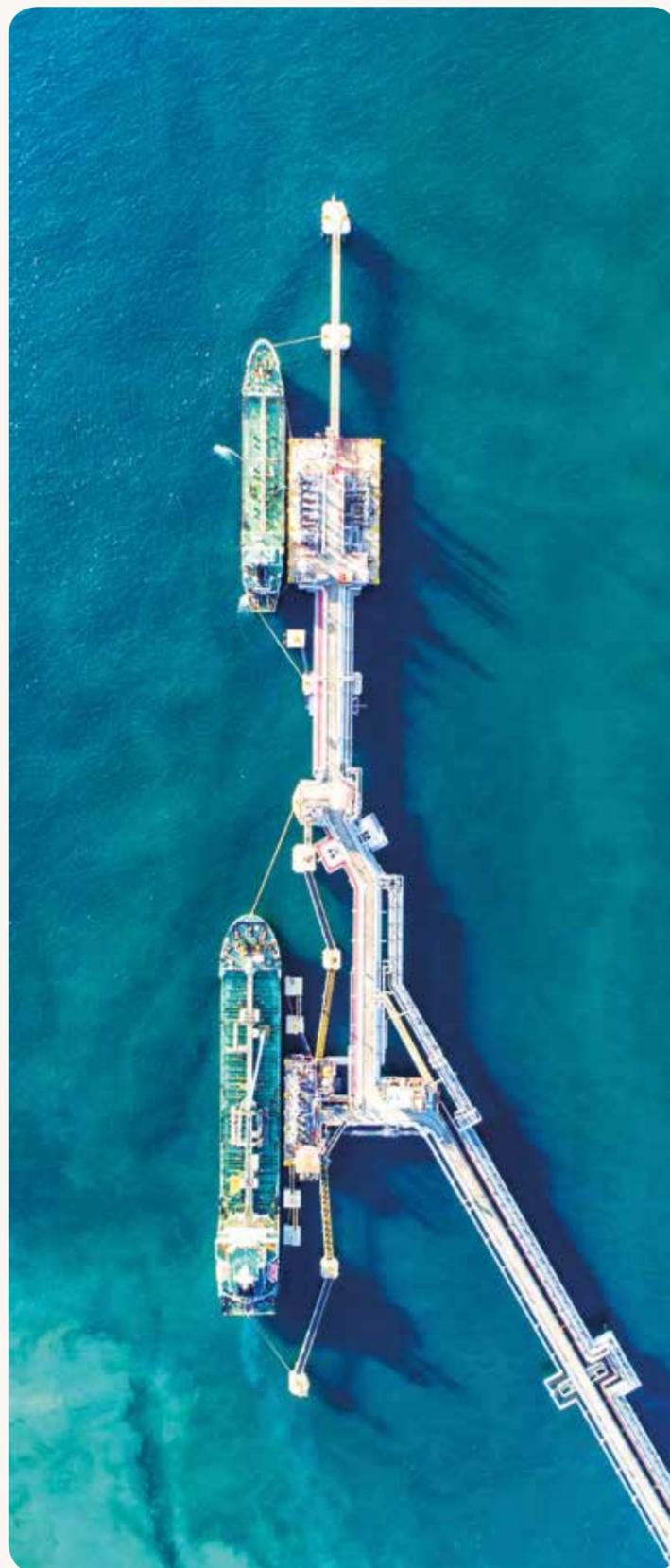
Fondo Complementario

En las sesiones de octubre de 2018 de los órganos rectores, la Asamblea del Fondo Complementario decidió no recaudar contribuciones de 2018 dado que no hubo siniestros que afectaran al Fondo Complementario.

HIDROCARBUROS SUJETOS A CONTRIBUCIÓN RECIBIDOS POR CADA ESTADO MIEMBRO DEL FONDO COMPLEMENTARIO EN 2017 (NOTIFICADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018)



Japón 20 %	Reino Unido 5 %
República de Corea 13 %	Canadá 4 %
Italia 12 %	Grecia 3 %
Reino de los Países Bajos 11 %	Turquía 3 %
España 7 %	Otros 16 %
Francia 6 %	



Hidrocarburos sujetos a contribución recibidos durante el año civil de 2017 en los territorios de los Estados que al 31 de diciembre de 2018 eran Miembros del Fondo Complementario

Estado Miembro	Hidrocarburos sujetos a contribución recibidos en 2017, notificados al 31 de diciembre de 2018 (toneladas)	% del total
Japón	196 693 667	19,85 %
República de Corea	132 489 698	13,37 %
Italia	114 873 264	11,59 %
Países Bajos (Reino de los Países Bajos)*	104 841 136	10,58 %
España	72 020 982	7,27 %
Francia	64 330 030	6,49 %
Reino Unido	53 322 219	5,38 %
Canadá	36 076 678	3,64 %
Grecia	29 891 033	3,02 %
Turquía	28 279 675	2,85 %
Alemania	22 779 972	2,30 %
Suecia	21 539 869	2,17 %
Australia	19 146 851	1,93 %
Portugal	14 737 483	1,49 %
Finlandia	13 052 934	1,32 %
Noruega	11 371 791	1,15 %
Lituania	9 821 752	0,99 %
Polonia	8 535 330	0,86 %
Croacia	7 820 108	0,79 %
Nueva Zelanda	5 930 296	0,60 %
Dinamarca	5 752 291	0,58 %
Bélgica	5 104 013	0,52 %
Irlanda	3 210 830	0,32 %
Estonia	2 447 396	0,25 %
Barbados**	1 000 000	0,10 %
Congo**	1 000 000	0,10 %
Hungría**	1 000 000	0,10 %
Letonia**	1 000 000	0,10 %
Montenegro**	1 000 000	0,10 %
Eslovaquia**	1 000 000	0,10 %
Eslovenia**	1 000 000	0,10 %
Total	991 069 298	

?

P. ¿CUÁNTO CUESTA SER MIEMBRO DEL FONDO DE 1992 O DEL FONDO COMPLEMENTARIO?

R. El nivel de contribuciones varía cada año, en función de las cuantías de indemnización que el Fondo de 1992 y el Fondo Complementario deban pagar. Eso depende de los siniestros que ocurran y de los importes que deban pagarse en concepto de indemnización respecto de cada uno, así como de la suma necesaria para los gastos relativos a reclamaciones. No se pagan primas fijas y el presupuesto administrativo anual de la Secretaría es relativamente pequeño. El precio por tonelada de hidrocarburos sujetos a contribución depende de la suma necesaria y de la cantidad total de hidrocarburos recibidos en el año civil pertinente.

Al 31 de diciembre de 2018 no se habían recibido informes sobre hidrocarburos correspondientes al año civil de 2017 de Marruecos.

* Países Bajos, Aruba, Curaçao y Sint Maarten son asociados autónomos dentro del Reino de los Países Bajos, una condición que les obliga a presentar informes sobre hidrocarburos sujetos a contribución directamente al Fondo de 1992. El Fondo Complementario no se ha extendido a Aruba, Curaçao ni Sint Maarten.

** Se considera que se han recibido 1 000 000 de toneladas a efectos de contribuciones al Fondo Complementario.

Relaciones exteriores

La Secretaría de los FIDAC lleva a cabo una serie de actividades que tienen por objeto fortalecer las relaciones de los FIDAC con los Estados Miembros y otras organizaciones internacionales, intergubernamentales y no gubernamentales.

De vez en cuando, la Secretaría organiza eventos tales como talleres nacionales y regionales, o participa en ellos, y realiza presentaciones para mejorar la comprensión del régimen internacional de responsabilidad e indemnización, asistir en la implantación de los Convenios en el ámbito nacional y prestar ayuda a posibles reclamantes. Las reuniones entre la Secretaría y las autoridades gubernamentales de los Estados Miembros suelen ser sumamente útiles para ambas partes. Con frecuencia, tales visitas permiten resolver cuestiones que datan de mucho tiempo, como el pago de contribuciones pendientes y la presentación de informes sobre hidrocarburos. Las principales actividades de 2018 se resumen infra y se señalan en el mapa que figura a continuación, junto con otras actividades de divulgación importantes realizadas desde 2014.

Principales actividades llevadas a cabo entre 2014 y 2018

1 Lugar: Kingston (Jamaica)

Evento:

Curso práctico nacional

Participación en un curso práctico nacional de tres días con hincapié en el proceso de tramitación de reclamaciones, los criterios de admisibilidad de reclamaciones y la implantación de los Convenios. Presentaciones sobre el régimen internacional de responsabilidad e indemnización, seguidas de un ejercicio de estrategia de lucha contra un derrame de hidrocarburos.

2 Lugar: Ciudad de Panamá (Panamá)

Evento:

Curso práctico nacional

Participación en un curso práctico nacional de dos días sobre el régimen internacional de responsabilidad e indemnización y la implantación de los Convenios internacionales en el sistema jurídico nacional.

3 Lugar: Buenos Aires (Argentina)

Evento:

Curso práctico regional

Participación en un curso práctico regional de cinco días sobre los convenios de responsabilidad civil de la OMI, organizado conjuntamente por el Programa integrado de cooperación técnica (PICT) de la OMI, la ROCRAM (una asociación de autoridades marítimas de América del Sur) y la Prefectura Naval de Argentina. Presentaciones seguidas de sesiones de debate sobre el régimen internacional, la función de los FIDAC y el Convenio SNP de 2010.

4 Lugar: Londres (Reino Unido)

Evento:

4.ª Conferencia Premiam

Participación en la 4.ª Conferencia Premiam, una iniciativa de carácter bienal que tiene por objeto mejorar las prácticas de vigilancia del medio ambiente después de un derrame, mediante la aplicación de conocimientos científicos sólidos y una gestión y coordinación eficaces.

5 Lugar: Lisboa (Portugal)

Evento:

Curso de formación de la AESM sobre responsabilidad e indemnización

Participación en un curso de formación organizado por la Agencia Europea de Seguridad Marítima (AESM) sobre responsabilidad e indemnización, dirigido a representantes de Estados Miembros de la Unión Europea.

6 Lugar: Isla de La Maddalena (Italia)

Evento:

RAMOGEPOL 2018

Participación, en calidad de miembro del equipo de evaluación, en un ejercicio de simulación conjunto de carácter anual cuyo objetivo es la preparación para hacer frente a los incidentes de contaminación del mar, según el acuerdo RAMOGE firmado por Francia, Italia y Mónaco. Presentación sobre la aplicación del régimen internacional de responsabilidad e indemnización.

7 Lugar: Lámaca (Chipre)

Evento:

Seminario subregional sobre indemnización

Participación en un seminario subregional de dos días sobre indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, organizado por el Centro regional de emergencia para la lucha contra la contaminación en el mar Mediterráneo (REMPEC) con la ayuda de la Autoridad Marítima de Chipre. Presentación sobre el proceso de tramitación de reclamaciones y los criterios de admisibilidad de reclamaciones.

8 Lugar: Batumi (Georgia)

Evento:

Foro Marítimo Internacional

Participación en el foro, cuyo objetivo es concienciar sobre la importancia del transporte marítimo en la región y la necesidad de garantizar la protección ambiental. Sesión de capacitación sobre responsabilidad e indemnización en siniestros en que intervengan buques tanque.

9 Lugar: Maputo (Mozambique)

Evento:

Curso práctico nacional

Participación en un curso práctico organizado por el Instituto Nacional de Marina de Mozambique (INAMAR). Presentaciones sobre el régimen internacional de responsabilidad e indemnización y ejercicio de simulación sobre la respuesta a un derrame y el proceso de presentación de reclamaciones de indemnización.

10 Lugar: Mascate (Omán)

Evento:

Curso práctico nacional

Participación en un curso práctico nacional sobre el régimen internacional de responsabilidad e indemnización. Presentaciones acerca del marco jurídico del régimen y los criterios de admisibilidad de reclamaciones en virtud de los Convenios aplicables, así como el proceso de tramitación de reclamaciones en general.

11 Lugar: Dhaka (Bangladesh)

Evento:

Curso práctico nacional

Participación en un curso práctico nacional de un día sobre el régimen internacional de responsabilidad e indemnización destinado a autoridades marítimas, organismos estatales y otras partes interesadas. Reunión con altos funcionarios del Ministerio de Transporte Marítimo de Bangladesh con el fin de señalar la importancia de proteger su litoral y, en particular, las zonas ecológicamente vulnerables.

Conferencias sobre derrames de hidrocarburos

Lugar: Londres (Reino Unido)

Evento:

Interspill 2018



Participación en el comité organizador y apoyo oficial de la conferencia y exposición europea sobre derrames de hidrocarburos que se lleva a cabo cada tres años. Cursillo sobre reclamaciones e indemnización y coordinación de una sesión sobre la cooperación con los gobiernos. Estand con información sobre la labor de la Organización y orientaciones sobre el proceso de tramitación de reclamaciones y los criterios de admisibilidad.

Lugar: Dubai (Emiratos Árabes Unidos)

Evento:

9.ª conferencia y exposición Offshore Arabia 2018

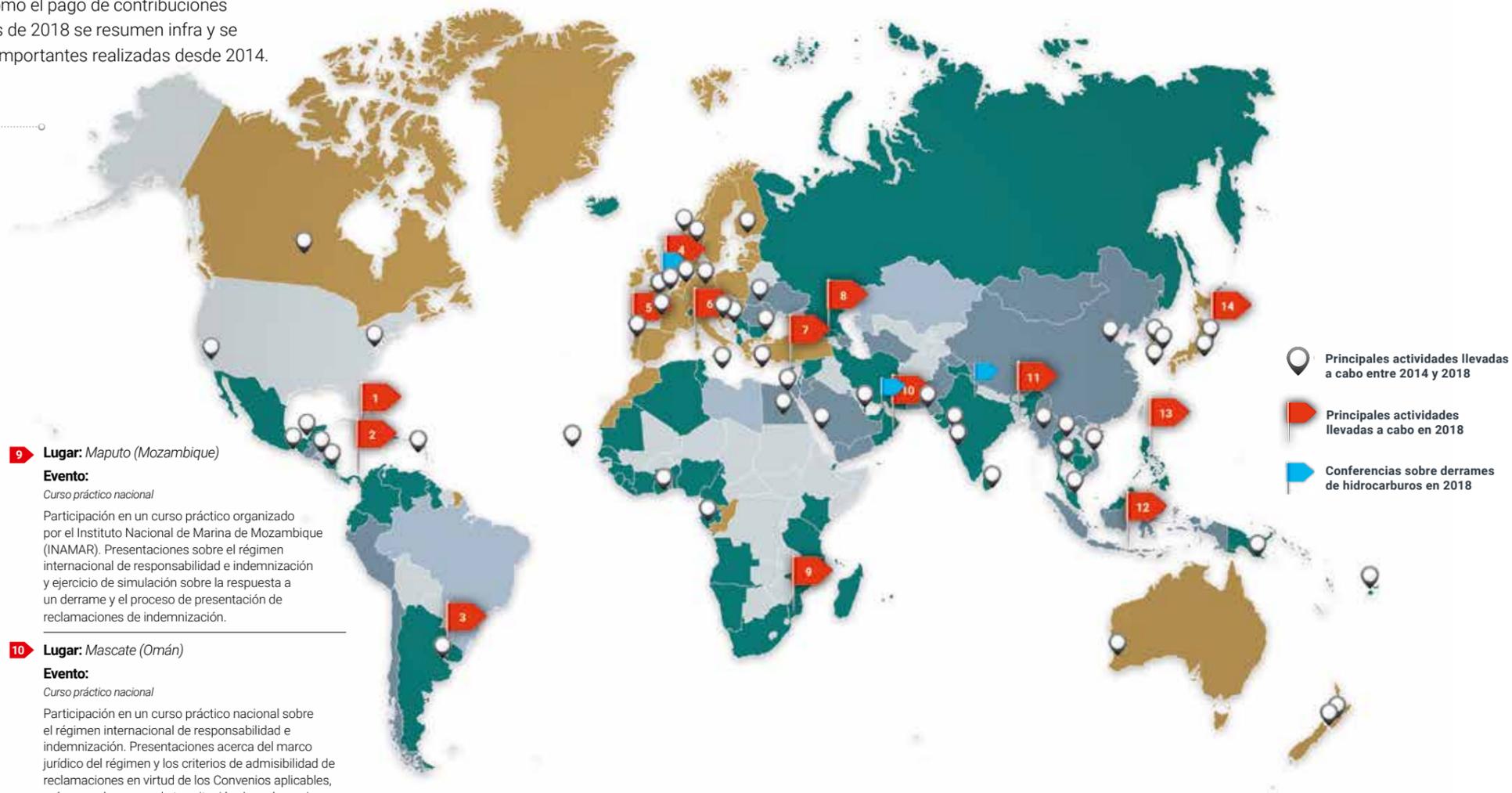
Participación en una conferencia de dos días sobre derrames de hidrocarburos y protección del medio ambiente; transporte marítimo regional e internacional, y futuros proyectos y tecnologías. Presentación sobre las últimas novedades en el régimen internacional de responsabilidad e indemnización.

Lugar: Delhi (India)

Evento:

Oil Spill India 2018

Participación en una conferencia y exposición internacional con foco en la prevención, preparación y lucha contra los derrames de hidrocarburos. Estand en la exposición compartido con el International Group of P&I Associations. La exposición proporcionó la oportunidad de reunirse directamente con posibles futuros reclamantes y otras partes interesadas.



Principales actividades llevadas a cabo entre 2014 y 2018

Principales actividades llevadas a cabo en 2018

Conferencias sobre derrames de hidrocarburos en 2018

Cooperación con la OMI

La estrecha cooperación que la Secretaría ha seguido manteniendo con la Secretaría de la OMI en relación con varios asuntos ha incluido una colaboración regular con la División de asuntos jurídicos y relaciones exteriores en torno a temas de interés mutuo, entre ellos el intercambio de información sobre el avance realizado por los Estados en cuanto a la ratificación e implantación de los Convenios de 1992 y del Protocolo relativo al Fondo Complementario, así como del Convenio SNP de 2010. La cooperación también se hizo extensiva a las Divisiones de Cooperación técnica y del Medio marino mediante el desarrollo de una labor conjunta encaminada a llevar a cabo varias actividades de divulgación para ampliar el conocimiento que existe del régimen internacional de responsabilidad e indemnización.



Visitas a la sede

Además de dichas actividades, delegaciones de diversas organizaciones y universidades visitan las oficinas de los Fondos cuando se encuentran en Londres. Entre los visitantes en 2018 se contaron estudiantes del Instituto de Derecho Marítimo Internacional (IMLI) (Malta), de las universidades de Deusto y Cataluña (España), Gante (Bélgica) y Hitotsubashi (Japón). Durante estas visitas, la Secretaría realizó presentaciones y organizó sesiones de preguntas y respuestas sobre el régimen internacional de responsabilidad e indemnización.

Cursillo de los FIDAC

El octavo cursillo anual de los FIDAC tuvo lugar en junio de 2018 y contó con la participación de representantes de 14 Estados Miembros. El programa abarcó todos los aspectos de la labor de los FIDAC y el régimen internacional de responsabilidad e indemnización en general e incluyó ejercicios prácticos que permitieron a los participantes estudiar un incidente hipotético y el proceso ulterior de presentación de reclamaciones. Además, tuvieron la oportunidad de visitar la sede de la OMI, las oficinas del UK P&I Club y el International Group of P&I Associations, y de hacer una visita guiada a las oficinas del Lloyd's en Londres. En la actualidad, el cursillo se organiza con el apoyo de la OMI, el International Group, ITOPF, ICS e INTERTANKO. El cursillo se imparte cada año a participantes procedentes de Estados Miembros del Fondo de 1992, designados directamente por los gobiernos de sus correspondientes países. Los participantes han de sufragar sus propios gastos.

Sitio web

El sitio web de los FIDAC es el núcleo de toda la información relacionada con las Organizaciones y se encuentra disponible en español, francés e inglés. Se divide en cinco secciones principales que abarcan la labor y la estructura de las Organizaciones, la gestión de las indemnizaciones y de las reclamaciones, los siniestros, las últimas noticias y los próximos acontecimientos, y una sección que contiene las publicaciones elaboradas por los Fondos que comprende un archivo en línea de todos los informes anuales publicados desde 1978. Además, el sitio web incorpora varias funciones interactivas, como un mapa de los siniestros en los que los FIDAC se han visto involucrados, con estudios monográficos e información sobre los siniestros ocurridos desde el establecimiento del Fondo de 1971 y un mapa en el que se visualizan los Estados Miembros de los FIDAC con los perfiles de cada Estado. Desde el sitio web de los Fondos también se puede acceder al sistema de notificación en línea y al sitio web del Convenio SNP.

La página Servicios de documentos del sitio web recoge todos los documentos de las reuniones, resoluciones y circulares publicados por los FIDAC. Además, cuenta con el sistema de inscripción en línea para asistir a las reuniones. Es una herramienta esencial para los delegados que asisten a las reuniones de los Fondos, a quienes se insta vehementemente a que se registren para la obtención de una cuenta. Otras ventajas para los usuarios que se registren incluyen: servicio de almacenamiento y descarga de grandes números de documentos; recepción de notificaciones directas inmediatas de la publicación de documentos de las reuniones y, con carácter regular, de noticias y acontecimientos relacionados con los FIDAC, como por ejemplo, la confirmación de las fechas de las reuniones y la recepción de la invitación a estas y del orden del día. Cabe mencionar además la mayor facilidad para la inscripción de múltiples asistentes a las reuniones y para la presentación de poderes en línea.

Breve vídeo de presentación

En mayo de 2018 la Secretaría publicó un vídeo de presentación, que se mostró a las delegaciones en las sesiones de abril de 2018 de los órganos rectores, acerca de la función, estructura y actividades de los FIDAC, que brinda además una visión general del marco jurídico del régimen internacional de responsabilidad e indemnización. El vídeo tiene por objeto servir de introducción general a quienes no están familiarizados con la Organización y su labor, y reúne en un solo lugar toda la información básica necesaria: desde la notificación de hidrocarburos sujetos a contribución hasta los criterios de admisibilidad de las reclamaciones. El vídeo está disponible en español, francés e inglés y se encuentra en la página Acerca de los FIDAC del sitio web.



Relaciones con Estados no miembros

La Asamblea del Fondo de 1992 ha concedido la categoría de observador a varios Estados que nunca han sido parte en el Convenio del Fondo de 1992. Los Estados a los cuales se invita a enviar observadores a las reuniones de la Asamblea del Fondo de 1992 también gozan automáticamente de la categoría de observador ante el Fondo Complementario.

Estados que gozan de la categoría de observador ante el Fondo de 1992 y el Fondo Complementario

- Arabia Saudita
- Bolivia (Estado Plurinacional de)
- Brasil
- Chile
- Egipto
- Estados Unidos
- Gambia
- Guatemala
- Guyana
- Honduras
- Indonesia
- Kuwait
- Libano
- Pakistán
- Perú
- República Popular Democrática de Corea
- Ucrania

Relaciones con organizaciones internacionales

Varias organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas también gozan de la categoría de observador ante los FIDAC, lo cual les permite participar en los debates de las reuniones de los órganos rectores.

Organizaciones intergubernamentales que gozan de la categoría de observador

- Centro Regional de Emergencia para la Lucha contra la Contaminación en el Mar Mediterráneo (REMPEC)
- Comisión Central para la Navegación del Rin (CCNR)
- Comisión de Protección del Medio Marino del Báltico (Comisión de Helsinki)
- Comisión Europea
- Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT)
- Organización de las Naciones Unidas (ONU)
- Organización Marítima de África Occidental y Central (OMAOC)
- Organización Marítima Internacional (OMI)
- Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)

Organizaciones no gubernamentales que gozan de la categoría de observador

- Asociación Internacional de Sociedades de Clasificación (IACS)
- BIMCO
- Cámara Naviera Internacional (ICS)
- Cedre
- Comité Maritime International (CMI)
- Conferencia de las Regiones Periféricas Marítimas de Europa (CRPM)
- Consejo Europeo de la Industria Química (CEFIC)
- Foro Marítimo Internacional de Compañías Petroleras (OCIMF)
- Instituto Iberoamericano de Derecho Marítimo (IIDM)
- International Group of P&I Associations
- INTERTANKO
- ITOPF
- Organización Internacional para el Control de Derrames (ISCO)
- Sea Alarm Foundation (Sea Alarm)
- Unión Internacional de Aseguradores Marítimos (IUMI)
- Unión Internacional de Salvadores (ISU)
- World LPG Association (WLPGA)

Publicaciones

Además del Informe anual de 2017, en 2018 la Secretaría publicó una versión actualizada del folleto de los FIDAC, que ofrece una visión global de la función de la Organización.

Luego de que los órganos rectores aprobaran el texto en octubre de 2017, las *Orientaciones para presentar reclamaciones por daños al medio ambiente* se publicaron en febrero de 2018 como una nueva adición al Paquete de información sobre reclamaciones. El paquete en sí —que también incluye el *Manual de reclamaciones*, varias otras directrices relativas a

sectores específicos y un modelo de formulario de reclamación— fue publicado inicialmente en 2014, y actualizado y publicado nuevamente en 2018 a fin de incluir las nuevas orientaciones, incorporar el logo y la dirección nuevos en algunas de las primeras publicaciones y realizar otros pequeños cambios que resultaban necesarios. El paquete de información está disponible en edición impresa previa solicitud o a través de la página de Publicaciones del sitio web de los FIDAC.



Para recibir actualizaciones regulares, síganos en @IOPCFunds

El Convenio SNP de 2010

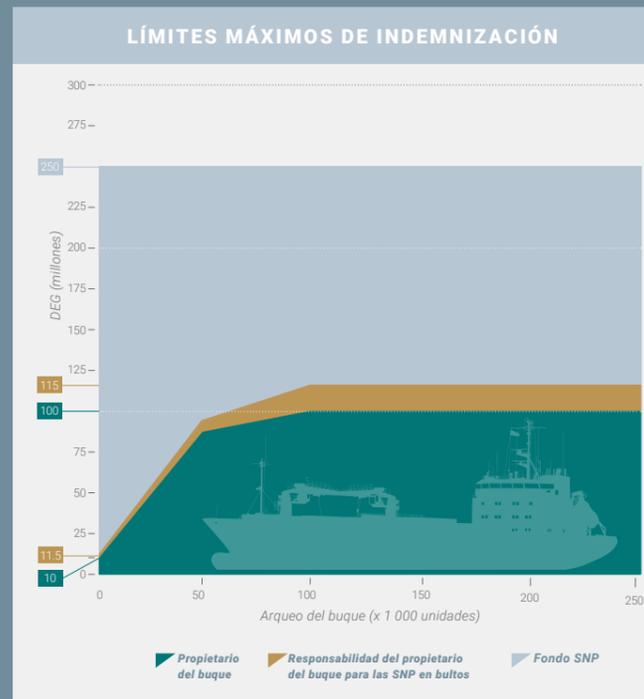
El Convenio internacional sobre responsabilidad e indemnización de daños en relación con el transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas, 2010 (Convenio SNP de 2010) se inspira en gran parte en los Convenios de Responsabilidad Civil y del Fondo de 1992. Adoptado originalmente en 1996 y enmendado en 2010, el Convenio tiene por objeto garantizar una indemnización adecuada, puntual y eficaz de las lesiones corporales, daños materiales, costes de las medidas de limpieza y restauración y pérdidas económicas que se deriven del transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas (SNP).

A la Secretaría del Fondo de 1992 se le encomendó desempeñar las tareas administrativas necesarias para establecer el Fondo SNP con motivo de la conferencia internacional, celebrada en abril de 2010, que adoptó el Protocolo relativo al Convenio SNP (Protocolo SNP de 2010). Desde entonces, la Secretaría del Fondo de 1992 ha continuado los preparativos para la entrada en vigor del Convenio sobre la base de que todos los gastos contraídos por el Fondo de 1992 al respecto serán reembolsados, con intereses, por el Fondo SNP una vez que el Convenio entre en vigor.

Convenio SNP de 2010: visión global

Las sustancias nocivas y potencialmente peligrosas cubiertas por el Convenio SNP se definen por referencia a diversos convenios y códigos de la OMI. Incluyen hidrocarburos, otras sustancias líquidas definidas como nocivas o peligrosas; gases licuados; sustancias líquidas con un punto de inflamación inferior a 60° C; materiales y sustancias peligrosos, potencialmente peligrosos y perjudiciales transportados en bultos o en contenedores, y materiales sólidos a granel definidos como materiales que presentan riesgos de naturaleza química.

El Convenio SNP de 2010 ofrece un sistema de dos niveles en un solo tratado, en virtud del cual el propietario del buque tiene la responsabilidad objetiva de pagar el primer nivel de indemnización, mientras que un Fondo (el Fondo SNP) financiado con las recaudaciones impuestas a los receptores de la carga en todos los Estados Miembros proporciona el segundo nivel de indemnización.



El grado de responsabilidad del propietario del buque se determina en función de la forma de transporte, en bulto o a granel, de las SNP. Todos los buques deben contar un seguro que cubra su responsabilidad, y los reclamantes tienen el derecho de acción directa contra el asegurador.

El Fondo SNP proporcionará el segundo nivel de indemnización hasta un total de 250 millones de DEG, incluido el importe que deba pagar el propietario del buque correspondiente al primer nivel, independientemente del tamaño del buque. Este comprenderá una cuenta general para las sustancias sólidas a granel y otras SNP, así como tres cuentas independientes para hidrocarburos, GPL y GNL. Cada cuenta independiente cubrirá las reclamaciones atribuibles a la carga respectiva y será financiada por los receptores de esas cargas en los Estados Miembros, lo que significa que no habrá financiación cruzada entre las cuentas.

El Convenio SNP de 2010 está abierto a la adhesión y entrará en vigor 18 meses después de la fecha de ratificación o adhesión por al menos 12 Estados, cuatro de los cuales deben tener un mínimo de dos millones de unidades de arqueado bruto cada uno. Además, estos 12 Estados deben haber recibido en el año civil inmediatamente precedente un total de al menos 40 millones de toneladas de carga sujeta al pago de contribución a la cuenta general.

P. ¿CÓMO FUNCIONARÁ EL FONDO SNP UNA VEZ ESTABLECIDO?

R. La primera Asamblea del Fondo SNP tendrá que decidir, entre otras cosas, el lugar de la sede del Fondo SNP. Sin embargo, el Comité Jurídico de la OMI y la Asamblea del Fondo de 1992 consideran que debería alojarse en la sede de los FIDAC habida cuenta de que sus mandatos son similares y que la capacidad existente para gestionar los fondos de indemnización permitiría generar economías de escala.

Labor realizada por el Fondo de 1992

La Secretaría gestiona el sitio web www.hnsconvention.org, que facilita el acceso a una serie de herramientas y recursos destinados a los Estados que estudian la posibilidad de ratificar el Convenio o ya están en el proceso de ratificación. Este sitio web, disponible en español, francés e inglés, incluye todos los textos oficiales relacionados con el Convenio, así como las directrices de notificación de la carga SNP sujeta a contribución aprobadas por la OMI con los respectivos modelos de formulario de notificación y la base de datos basada en la web (el buscador SNP), que suministra una lista completa de las sustancias nocivas y potencialmente peligrosas cubiertas por el Convenio. El buscador SNP incluye una función que permite a los usuarios determinar si una sustancia es considerada como carga sujeta a contribución que debe notificarse y si da derecho a indemnización en virtud del Convenio.



Con el fin de prestar asistencia acerca de cuestiones prácticas planteadas por los Estados que implanten el Convenio SNP de 2010, la OMI organizó un curso práctico de dos días sobre las SNP en colaboración con los FIDAC que se desarrolló en Londres en abril de 2018. Fue una ocasión provechosa para el intercambio de información y las deliberaciones entre las organizaciones y los Estados interesados. En particular, en el curso práctico se llegó a la conclusión de que tanto el sector del transporte marítimo como el de las empresas interesadas en el cargamento habían mostrado un apoyo conjunto al Convenio, y se determinó que ambas partes alentaban proactivamente a los Estados a proceder con el proceso de implantación. Se animó a los Estados a que prestaran su colaboración y a servirse del asesoramiento ofrecido, de la experiencia de la OMI y de los FIDAC en la materia y de las herramientas puestas a su disposición para ayudarlos a fomentar el conocimiento del Convenio en el seno de sus administraciones.

Habida cuenta de los alentadores acontecimientos surgidos en relación con la entrada en vigor del Protocolo, en octubre de 2018 la Secretaría presentó al Consejo Administrativo del Fondo de 1992 una lista de las tareas que se van a realizar con el fin de prepararse para la constitución del Fondo SNP. La lista incluye un sistema plenamente funcional de notificación de cargas de SNP sujetas a contribución, criterios aplicables a las reclamaciones, reglamentos financieros e internos y una reglamentación para el funcionamiento de la Secretaría del Fondo SNP. A partir de 2019 la Secretaría trabajará conjuntamente con la OMI y otras partes interesadas importantes en relación con estas cuestiones e informará periódicamente del avance realizado a la Asamblea del Fondo de 1992 y al Comité jurídico de la OMI.

La Secretaría participó en 2018 en diversos cursillos sobre el régimen de responsabilidad e indemnización por derrames de hidrocarburos (véanse las páginas 26 y 27), lo cual le permitió además hacer presentaciones acerca de la importancia de introducir un sistema similar para las SNP.



Progresos realizados para la entrada en vigor

Noruega se convirtió en el primer Estado en ratificar el Protocolo SNP de 2010 el 21 de abril de 2017 cuando entregó al Secretario General de la OMI un instrumento de ratificación del Protocolo SNP de 2010 y un informe sobre la carga SNP sujeta a contribución. En 2018, con la ratificación del Protocolo por parte de Canadá, Dinamarca y Turquía, el número de Estados Contratantes ascendió a cuatro. Estos cuatro Estados representan un tercio del número de Estados requerido y cada uno de ellos tiene más de dos millones de unidades de arqueado bruto, por lo cual se cumple así una de las tres condiciones para la entrada en vigor del Protocolo.

Recursos disponibles:



Para más información, visite el sitio web www.hnsconvention.org



Órganos rectores



34	Estructura de los órganos rectores
35	Participación en las reuniones
36	Sesiones de los órganos rectores en 2018
38	Celebración del 40.º aniversario de los FIDAC

En esta sección se facilita información sobre la estructura, la composición y las principales funciones de los órganos rectores de los FIDAC. También se ofrece una guía informativa destinada a los delegados que tienen previsto participar en una reunión por primera vez (páginas 34 y 35).

El Convenio del Fondo de 1992 y el Protocolo relativo al Fondo Complementario estipulan que las Asambleas del Fondo de 1992 y del Fondo Complementario han de reunirse en periodo de sesiones ordinario una vez cada año civil. Estas sesiones ordinarias se celebran durante el último trimestre del año. El Director puede convocar reuniones adicionales según sea necesario; en la práctica, se suelen celebrar sesiones extraordinarias durante el segundo trimestre del año.

En 2018, tanto las reuniones de abril como las de octubre incluyeron sesiones del Consejo Administrativo del Fondo de 1992 (actuando en nombre de la Asamblea del Fondo de 1992), de la Asamblea del Fondo Complementario y del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992. Los detalles de los principales debates mantenidos y las decisiones adoptadas durante esas sesiones figuran en las páginas 36 y 37.

La reunión de octubre también incluyó una sesión especial para celebrar el 40.º aniversario de la constitución del primer Fondo internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos. Los detalles y las fotografías del evento se recogen en las páginas 38 y 39.

Los Actas de las decisiones de todas las reuniones se pueden consultar a través de la página Servicios de documentos del sitio web de los FIDAC (www.fidac.org).

Estructura de los órganos rectores

ASAMBLEA DEL FONDO DE 1992 (Consejo Administrativo si no hubiese quórum)	COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO DE 1992	ASAMBLEA DEL FONDO COMPLEMENTARIO (Consejo Administrativo si no hubiese quórum)
<p>Composición: Todos los Estados Miembros del Fondo de 1992</p> <p>Presidente: Gaute Sivertsen (Noruega)</p> <p>Primer vicepresidente: Tomotaka Fujita (Japón)</p> <p>Segundo vicepresidente: Samuel Roger Minkeng (Camerún)</p> <p>Frecuencia de las reuniones: Normalmente dos veces al año: • una sesión ordinaria en octubre y • una sesión extraordinaria en abril o mayo.</p> <p>Función: Órgano supremo del Fondo. Toma decisiones sobre presupuesto, contribuciones, nombramiento del Director, Auditor externo, adopción de los reglamentos interiores y financieros, política, etc.</p>	<p>Composición: 15 Estados Miembros elegidos: 7 elegidos de entre los 11 que reciben la mayor cantidad de hidrocarburos y 8 elegidos de entre los demás Estados Miembros, tomando en cuenta una distribución geográfica equilibrada.</p> <p>Presidente: Antonio Bandini (Italia)</p> <p>Vicepresidente: K. P. Jayakumar (India)</p> <p>Frecuencia de las reuniones: Normalmente dos veces al año.</p> <p>Función: Órgano auxiliar, constituido por la Asamblea para tomar decisiones sobre la política relativa a la admisibilidad de las reclamaciones.</p> <p><i>Ningún Estado podrá formar parte del Comité Ejecutivo durante más de dos periodos consecutivos.</i></p>	<p>Composición: Todos los Estados Miembros del Fondo Complementario.</p> <p>Presidente: Sung-Bum Kim (República de Corea)</p> <p>Primer vicepresidente: Andrew Angel (Reino Unido)</p> <p>Segundo vicepresidente: Emre Dinçer (Turquía)</p> <p>Frecuencia de las reuniones: Generalmente dos veces al año: • una sesión ordinaria en octubre y • una sesión extraordinaria en abril o mayo, si fuese necesario.</p> <p>Función: Órgano supremo del Fondo. Toma decisiones sobre presupuesto, contribuciones, adopción de los reglamentos interiores y financieros, política, etc.</p>

Participación en las reuniones Guía del delegado

Antes de la reunión

Regístrese para asistir a la reunión

Cuándo: Una semana antes a más tardar.
Cómo: En línea, en la página Servicios de documentos.

Por qué:

- 1) por seguridad/para poder acceder al edificio;
- 2) para garantizar que se asigna el espacio suficiente en la sala de conferencias;
- 3) para garantizar que su nombre figura en la lista oficial de participantes en la reunión.



Regístrese para obtener una cuenta de Servicios de documentos

Cuándo: En cualquier momento.
Cómo: En línea, en la página Servicios de documentos.

Por qué:

- 1) para recibir notificaciones por correo electrónico cuando se publican nuevos documentos;
- 2) para crear carpetas y almacenar lotes de documentos;
- 3) para almacenar datos de inscripciones anteriores e inscribir a varios participantes a la vez.

Descargue y revise documentos de la reunión

Cuándo: Por lo general, todos los documentos se publican a más tardar dos semanas antes de las reuniones, en todos los idiomas.

Cómo: Descarga desde la página Servicios de documentos.

Por qué: Los documentos no están disponibles en versión impresa durante las reuniones, por lo que es importante acceder a ellos en línea con antelación.

Presente los poderes

Cuándo: Una semana antes de la reunión a más tardar.

Cómo: Por correo electrónico, en línea en el momento de la inscripción, por correo postal o por fax.

Por qué:

- 1) para confirmar la autoridad para actuar como representante de un Estado Miembro;
- 2) para garantizar el derecho al voto en cualquier votación o en otras decisiones similares.

La página Servicios de documentos se encuentra en www.iopcfunds.org/documentsservices

Durante la reunión

Ocupa su asiento en la sala de conferencias puntualmente

Cuándo: No más tarde de las 9.30 h.

Cómo: La disposición de asientos se puede consultar fuera de la sala.

Por qué: Para determinar si en cada uno de los órganos rectores se ha logrado el quórum. Llegar tarde el primer día puede traducirse en la imposibilidad de convocar la Asamblea.

Reenvíe cualquier declaración extensa a la Secretaría

Cuándo: Lo antes posible.

Cómo: Por correo electrónico a: conference@iopcfunds.org

Por qué:

- 1) para ayudar a los intérpretes, quienes irán comunicando su declaración al tiempo que usted la pronuncia;
- 2) para ayudar a la Secretaría a resumir los puntos clave para el proyecto de Acta de las decisiones o para la inclusión de la declaración literal, si se solicita en el momento de pronunciarla.

Adopte el Acta de las decisiones

Cuándo: El último día de la reunión.

Cómo: El informe de la reunión está disponible para su revisión una hora antes de la sesión.

Por qué: Para confirmar que todos los debates y decisiones de la reunión quedan reflejados fielmente.

Después de la reunión

Descargue el Acta de las decisiones final

El Acta de las decisiones final de la reunión se publica en línea en inglés en un periodo de 14 días desde que concluye la reunión, y en español y en francés poco después.

Permanezca en contacto

Se alienta a los delegados a que mantengan el contacto con la Secretaría en el periodo entre reuniones para realizar cualquier consulta e intercambiar información de utilidad, tal como la actualización de la información de contacto o los cambios de puesto en una delegación.

Para más información, sírvase enviar un correo electrónico a: conference@iopcfunds.org

Sesiones de los órganos rectores en 2018

Las sesiones de los órganos rectores de los FIDAC se celebraron del 30 de abril al 2 de mayo y del 29 de octubre al 1 de noviembre de 2018. Ambas reuniones tuvieron lugar en la sede de la OMI en Londres e incluyeron las siguientes sesiones.

• CONSEJO ADMINISTRATIVO DEL FONDO DE 1992 (17.ª Y 18.ª SESIONES) (EN REPRESENTACIÓN DE LA ASAMBLEA)

• ASAMBLEA DEL FONDO COMPLEMENTARIO (6.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA Y 15.ª SESIÓN)

• COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO DE 1992 (70.ª Y 71.ª SESIONES)

TODOS LOS DOCUMENTOS, INCLUIDAS LAS ACTAS DE DECISIONES COMPLETAS DE LAS SESIONES DE 2018 DE LOS ÓRGANOS RECTORES, ESTÁN DISPONIBLES EN LA SECCIÓN SERVICIOS DE DOCUMENTOS DEL SITIO WEB DE LOS FIDAC. A CONTINUACIÓN SE OFRECE UN RESUMEN DE LAS CUESTIONES PRINCIPALES DEBATIDAS Y DE LAS DECISIONES ADOPTADAS.



GAUTE SIVERTSEN
(NORUEGA)
PRESIDENTE DESDE OCTUBRE DE 2011

Consejo Administrativo del Fondo de 1992

En su sesión de abril de 2018 el Consejo Administrativo del Fondo de 1992 tomó nota de las novedades surgidas y adoptó decisiones acerca de varios asuntos.

En particular, adoptó unos criterios de evaluación mejorados acerca de la admisibilidad de reclamaciones de indemnización presentadas por empleados que han sufrido una reducción de sus salarios, han sido colocados en trabajos a tiempo parcial o han sido despedidos a raíz de un siniestro. El texto de los criterios mejorados fue aprobado para insertarlo en el Manual de reclamaciones. También fueron aprobados los consiguientes cambios de redacción en el Manual de reclamaciones y en otras orientaciones del Paquete de información sobre reclamaciones.

Por lo que se refiere a cuestiones de procedimiento, el Consejo Administrativo decidió revisar las directrices sobre las relaciones entre el Fondo de 1992 y las organizaciones intergubernamentales y organizaciones internacionales no gubernamentales a fin de introducir un procedimiento para examinar las

solicitudes para la obtención de la categoría de observador. En lo tocante a asuntos financieros, el Consejo Administrativo designó a Beate Grosskurth miembro del Órgano Asesor de Inversiones común. Además, aprobó enmiendas al artículo 4 del Reglamento interior y la modificación del formulario de notificación de hidrocarburos sujetos a contribución recibidos para permitir la presentación electrónica de los informes sobre hidrocarburos y para definir las obligaciones de los Estados Miembros y de la Secretaría con respecto al uso y verificación de las firmas electrónicas de los contribuyentes.

El Consejo Administrativo también tomó nota del alentador avance hacia la entrada en vigor del Convenio SNP de 2010 con las ratificaciones de Canadá y de Turquía del Protocolo SNP de 2010, el 23 de abril de 2018. Posteriormente, en la sesión de octubre de 2018, se informó de que en junio de 2018 Dinamarca también había ratificado el Protocolo (para mayor información véanse las páginas 30 y 31).

El Consejo Administrativo tomó nota asimismo de novedades respecto del procedimiento judicial en curso relacionado con el siniestro del *Plate Princess* y, en particular, de que la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela había decidido plantear este caso ante las Naciones Unidas con el fin de pedir una explicación acerca de la negativa de pago de indemnización a los pescadores afectados. El Director confirmó al Consejo Administrativo que, de ser necesario, defendería al Fondo de 1992 en los tribunales ingleses.

En la sesión de abril de 2018 se presentó el sistema de presentación de reclamaciones en línea desarrollado por la Secretaría para facilitar el proceso de tramitación de reclamaciones tanto a los reclamantes como a la Secretaría, y se mostró un vídeo introductorio producido por la Secretaría.

En su sesión de octubre de 2018 el Consejo Administrativo adoptó una serie de decisiones importantes relativas a la administración de

la Organización, aprobó los estados financieros de 2017 y aprobó también un presupuesto administrativo para el Fondo de 1992 por un monto de £4 692 577 para 2019. Todas las decisiones acerca de la recaudación y el reembolso de contribuciones figuran en las páginas 20 a 23.

En la sesión se concedió la categoría de observador ante los FIDAC a Cedre (Centro de documentación, investigación y experimentación sobre la contaminación accidental de las aguas) y, como resultado de una revisión a fondo, se volvió a confirmar la categoría de observador de las 16 organizaciones internacionales no gubernamentales que gozan de esa condición.

Además, el Consejo Administrativo fue informado de una serie de proyectos y actividades realizados por la Secretaría y examinó varias cuestiones de política y relativas a tratados. En particular, la Secretaría informó de que, tras haber examinado en años recientes las leyes nacionales de implantación del Convenio de Responsabilidad Civil de 1992 (CRC de 1992) y el Convenio del Fondo de 1992 de algunos Estados Miembros, había observado, entre otras cosas, que no siempre dichas leyes se han actualizado teniendo en cuenta los últimos incrementos de las cuantías de limitación de la responsabilidad del propietario del buque con arreglo al CRC de 1992 y de las cuantías máximas de indemnización pagaderas con arreglo al Convenio del Fondo de 1992. El Director por tanto invitó a los Estados Miembros a revisar sus leyes nacionales en vigor y les ofreció la asistencia de la Secretaría a ese respecto.

El Órgano de Auditoría común presentó un informe provisional del examen que lleva a cabo de los riesgos que se derivan de siniestros que afectan a los FIDAC en aquellos casos en que los buques estaban asegurados por aseguradores que no eran miembros del International Group of P&I Associations. Al cabo de un debate, señaló que continuaría examinando este asunto y que informará a los órganos rectores en una futura sesión, con la presentación de propuestas acerca del uso de varios medios para abordar los diferentes problemas que se derivan.

Comité Ejecutivo del Fondo de 1992

Se informó al Comité Ejecutivo de todas las novedades importantes surgidas durante el curso del año con respecto a los 11 siniestros abiertos que afectan al Fondo de 1992 y se le informó además de un nuevo siniestro (siniestro en Canadá, octubre de 2016). Se hicieron presentaciones detalladas acerca de varios siniestros actuales y se discutieron los puntos más importantes. Se informó en particular de que, habida cuenta de que se había pagado indemnización a todos los reclamantes en relación con el siniestro del *Volgoneft 139*, este caso se consideraba cerrado. Además, dado que todas las reclamaciones derivadas del siniestro del *Double Joy* habían sido liquidadas por el propietario/asegurador del buque, se indicó que este siniestro también se daba por cerrado. Por lo que respecta al *Hebei Spirit*, se informó de que solo dos reclamaciones seguían pendientes de resolución. El Comité Ejecutivo decidió mantener el nivel de pagos al 60 % de la cuantía de las pérdidas determinadas en este caso. Con respecto al siniestro del *Agia Zoni II*, se indicó que el Fondo de 1992 había recibido más de 230 reclamaciones y que ya había comenzado a hacer pagos de indemnización. Sin embargo, en la sesión de octubre se manifestó cierta preocupación acerca de la causa del siniestro, que era objeto de una investigación a cargo del fiscal. Ello no obstante, el Director, si bien reconoció que las circunstancias eran poco usuales, confirmó que el Fondo de 1992 continuaría evaluando las reclamaciones y pagando indemnización y que esperaría el informe de las autoridades griegas. Por lo que se refiere al siniestro del *Prestige*, tras un fallo judicial dictado en noviembre de 2017 sobre la cuantificación de las indemnizaciones pagaderas, se informó de que el Fondo de 1992 y otras partes habían presentado una apelación ante el Tribunal Supremo.

Asistencia a las sesiones de octubre de 2018



ANTONIO BANDINI
(ITALIA)
PRESIDENTE DESDE OCTUBRE DE 2017

MIEMBROS ACTUALES DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO DE 1992 (DESDE OCTUBRE DE 2018 HASTA OCTUBRE DE 2019)

CHINA	JAMAICA
ESPAÑA	JAPÓN
EMIRATOS ÁRABES UNIDOS	SINGAPUR
FRANCIA	SRI LANKA
GEORGIA	SUDÁFRICA
INDIA	REINO UNIDO
ITALIA	TURQUÍA
MÉXICO	

MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO DE 1992 (DESDE OCTUBRE DE 2017 HASTA OCTUBRE DE 2018)

CANADÁ	REPÚBLICA DE COREA
INDIA	ESPAÑA
MALTA	KENYA
COLOMBIA	SRI LANKA
IRÁN (REPÚBLICA ISLÁMICA DEL)	FILIPINAS
PAÍSES BAJOS	MALASIA
DINAMARCA	TRINIDAD Y TOBAGO
ITALIA	



SUNG-BUM KIM
(REPÚBLICA DE COREA)
PRESIDENTE DESDE OCTUBRE DE 2011

Asamblea del Fondo Complementario

La Asamblea del Fondo Complementario participó en las discusiones y refrendó o tuvo en cuenta las decisiones adoptadas por el Consejo Administrativo del Fondo de 1992 con respecto a una serie de cuestiones de interés también para el Fondo Complementario, en particular en relación con los criterios de evaluación mejorados acerca de la admisibilidad de reclamaciones de indemnización presentadas por empleados que han sufrido una reducción de sus salarios, han sido colocados en trabajos a tiempo parcial o han sido despedidos a raíz de un siniestro. Aprobó los estados financieros del Fondo Complementario de 2017 y aprobó también un presupuesto administrativo para 2019 por un monto de £49 200.

En octubre de 2018 la Asamblea además aprobó una comisión de administración de £36 000 pagadera el Fondo de 1992 correspondiente al ejercicio económico de 2019. Durante la sesión la Asamblea adoptó una Resolución para el establecimiento de un Consejo Administrativo del Fondo Complementario.

Celebración del 40.º aniversario de los FIDAC

El 16 de octubre de 1978 entró en vigor el Convenio internacional sobre la constitución de un Fondo internacional de indemnización de daños causados por la contaminación de hidrocarburos, 1971 (Convenio del Fondo de 1971), con 14 Estados Miembros. Una semana después se celebró la primera Asamblea del Fondo de 1971, dando lugar a una nueva organización: los FIDAC.

Cuarenta años después, y con 115 Estados Miembros, los FIDAC continúan cumpliendo con éxito su función.

Para señalar este aniversario tan especial, durante la tarde del 30 de octubre de 2018 se llevó a cabo una sesión especial en la Organización Marítima Internacional (OMI), en la cual se hizo entrega de sendos premios especiales a los tres exdirectores —Reinhard Ganten, Måns Jacobsson y Willem Oosterveen— en reconocimiento a su valiosa contribución a la labor de los FIDAC.

Asistieron a la sesión el Secretario General de la OMI, Kitack Lim, los Secretarios Generales eméritos William O’Neil y Efthymios E. Mitropoulos, y otras personalidades distinguidas del sector marítimo y naviero, así como representantes estatales, organizaciones y compañías con los cuales los FIDAC han trabajado estrechamente durante años, y un gran número de antiguos miembros de la Secretaría.

En la apertura de la sesión, el Director, José Maura, se refirió a los FIDAC y al régimen internacional de responsabilidad e indemnización como uno de los logros de la OMI, y agradeció personalmente a los señores Ganten, Jacobsson y Oosterveen todo lo que habían hecho por la Organización.

El Secretario General de la OMI, Kitack Lim, el presidente de la Asamblea del Fondo de 1992, Gaute Sivertsen, y el presidente de la Asamblea del Fondo Complementario, Sung-Bum Kim, entregaron los premios a los exdirectores y recordaron el importante papel que estos habían desempeñado a la hora de moldear la Organización hasta convertirla en el organismo verdaderamente internacional que es hoy.

Durante la sesión especial se pronunciaron varios discursos, entre ellos el de un miembro del personal de la Secretaría que ha trabajado junto a todos los exdirectores. Asimismo, varias delegaciones hicieron el uso de la palabra para expresar sus mensajes de felicitación. La sesión conmemorativa estuvo seguida de una recepción.



SESIÓN DE CELEBRACIÓN POR EL 40.º ANIVERSARIO DE LOS FIDAC – PROGRAMA –

Martes 30 de octubre de 2018
Sesión celebrada en la sede de la OMI

SALÓN PRINCIPAL

16.30 h
Palabras introductorias de José Maura, Director de los FIDAC.

16.35 h
Mensaje en nombre del personal de la Secretaría por parte de Modesto Zotti, responsable de oficina, FIDAC.

16.40 h
Entrega del premio a Reinhard Ganten, Director del Fondo de 1971 (1978-1984), de manos de Kitack Lim, Secretario General de la Organización Marítima Internacional.

16.50 h
Entrega del premio a Måns Jacobsson, Director del Fondo de 1971, el Fondo de 1992 y el Fondo Complementario (1984-2006), de manos de Gaute Sivertsen, presidente de la Asamblea del Fondo de 1992.

17 h
Entrega del premio a Willem Oosterveen, Director del Fondo de 1971, el Fondo de 1992 y el Fondo Complementario (2006-2011), de manos de Sung-Bum Kim, presidente de la Asamblea del Fondo Complementario.

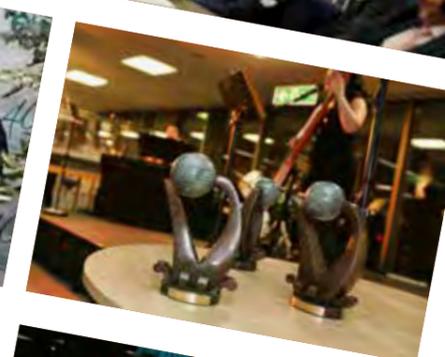
17.10 h
Intervenciones de delegados.

17.25 h
Palabras de cierre de José Maura.

17.30 h
Cierre de la sesión de celebración.

SALÓN DE LOS DELEGADOS (PRIMER PISO)

17.45 a 21 h
Todos los asistentes a la sesión especial de celebración quedan invitados al cóctel de recepción.



Examen financiero



42 Administración financiera

43 Principales datos financieros de 2018

45 Resumen de los Fondos de Reclamaciones Importantes

En esta sección se explica desde un punto de vista financiero la forma en que el Fondo de 1992 y el Fondo Complementario son administrados.

Las cuentas del Fondo de 1992 y del Fondo Complementario correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018 serán auditadas por el auditor externo de los FIDAC, BDO International, durante la primera mitad de 2019 (véase el capítulo Administración, página 12). Los estados financieros de 2018 serán después presentados ante los respectivos órganos rectores para su aprobación durante las sesiones de octubre/noviembre de 2019. Por consiguiente, esta sección del Informe anual recoge las cifras financieras clave no auditadas de 2018.

Se facilita además una sinopsis del estado de los Fondos de Reclamaciones Importantes en funcionamiento en 2018.

Los estados financieros auditados de 2017 están disponibles en la página Acerca de los FIDAC del sitio web de los FIDAC (www.fidac.org), junto con los dictámenes del auditor externo sobre cada conjunto de estados de los dos Fondos y su informe sobre los estados financieros del Fondo de 1992.

Administración financiera

El Fondo de 1992 y el Fondo Complementario cuentan con sendos Fondos Generales que cubren sus respectivos gastos de administración, incluidos los costes de administración de la Secretaría común y, en lo que respecta al Fondo de 1992, los pagos de indemnización y los gastos relacionados con reclamaciones hasta una cuantía máxima de 4 millones de DEG por siniestro. Para los siniestros en que la cuantía total de los pagos excede esa cifra se establecen Fondos de Reclamaciones Importantes separados. Cuando el pago de indemnización relativo a un siniestro corresponde al Fondo Complementario se establece un Fondo de Reclamaciones. Dado que no ha habido siniestros en los que haya debido intervenir el Fondo Complementario, no se ha establecido ningún Fondo de Reclamaciones.

Los estados financieros, preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), ofrecen una visión integral de la situación y el rendimiento financieros de las Organizaciones como entidad. Las actividades de los Fondos se han clasificado en segmentos a partir de los Fondos Generales y de los Fondos de Reclamaciones Importantes. La información sobre cada flujo de actividad se facilita en las notas a los estados financieros.

El conjunto completo de estados financieros de 2017 de los FIDAC puede obtenerse en el sitio web de los Fondos en la dirección www.fidac.org, página Acerca de los FIDAC, o poniéndose en contacto con la Secretaría.

El ejercicio económico va de enero a diciembre. La información relativa a los ingresos y gastos de 2018 se publica en el presente informe anual. Las cuentas anuales se someten a auditoría externa, son revisadas por el Órgano de Auditoría y posteriormente se presentan a los órganos rectores para su aprobación durante las sesiones de octubre/noviembre.



Principales datos financieros de 2018 – Fondo de 1992

Cifras redondeadas de ingresos y gastos a reserva de la auditoría del auditor externo (preparadas con arreglo a las NICSP – base contable de devengo)

INGRESOS	
Contribuciones pagaderas en 2018:	£
Fondo General	1 500 000
Fondo de Reclamaciones Importantes del <i>Agia Zoni II</i>	26 000 000
Otros ingresos:	£
Intereses sobre inversiones	870 000
Comisión de administración pagadera por el Fondo Complementario	34 000
Total de ingresos	28 404 000

COSTES ADMINISTRATIVOS	
Secretaría común	£
Presupuesto (excluidos los honorarios del auditor externo correspondientes a los respectivos FIDAC)	4 536 433
Gastos (excluidos los honorarios del auditor externo correspondientes a los respectivos FIDAC)	4 070 235
Honorarios del auditor externo respecto del Fondo de 1992 (para 2017 y 2018)	86 400

GASTOS EN CONCEPTO DE RECLAMACIONES			
Siniestro	Indemnización	Gastos relacionados con reclamaciones	Total
	£	£	£
<i>Prestige</i> *		523 800	523 800
<i>Volgoneft 139</i>		1 100	1 100
<i>Hebei Spirit</i> *		982 300	982 300
<i>Nesa R3</i>	3 533 700	98 500	3 632 200
<i>Alfa I</i>		67 600	67 600
<i>Agia Zoni II</i>	9 150 100	925 000	10 075 100
Otros siniestros		57 300	57 300
Total de gastos en concepto de reclamaciones	12 683 800	2 655 600	15 339 400

* Incluidos los reembolsos provisionales de £14 276 para el Fondo de Reclamaciones Importantes del *Hebei Spirit* y £19 484 para el del *Prestige*, efectuados por el P&I Club en concepto de costes comunes

Principales datos financieros de 2018

– Fondo Complementario

Cifras redondeadas de ingresos y gastos a reserva de la auditoría del auditor externo (preparadas con arreglo a las NICSP – base contable de devengo)

INGRESOS	
Contribuciones pagaderas en 2018:	£
Reembolso al Fondo General (contribuciones de 2006)	(830 000)
Fondo General (por hidrocarburos recibidos en 2016)	1 500 000
Otros ingresos	£
Intereses sobre inversiones	10 400
Total de ingresos	680 400

COSTES ADMINISTRATIVOS	
Comisión de administración pagadera al Fondo de 1992	34 000
Honorarios del auditor externo (para 2017 y 2018)	6 400



Resumen de los Fondos de Reclamaciones Importantes

Los primeros 4 millones de DEG de cada siniestro se pagan con cargo al Fondo General y cubren el pago de indemnizaciones y de gastos relacionados con reclamaciones. En el caso de siniestros en que la cuantía total pagadera exceda de esta suma se establece un Fondo de Reclamaciones Importante separado. Estos costes acumulativos de los siniestros incluyen los gastos con cargo al Fondo General y con cargo al Fondo de Reclamaciones Importantes. Todos los pagos de indemnización se efectúan en la moneda del Estado en que suceso el siniestro. Véanse las páginas 16 a 19 para mayor información acerca de cada siniestro.

Gastos acumulativos de los siniestros hasta el 31/12/2018 (sin auditar)

	Prestige	Hebei Spirit	Volgoneft 139	Alfa I	Agia Zoni II	Nesa R3
	£	£	£	£	£	£
Indemnización pagada hasta el 31/12/17	83 119 382	84 113 523	4 978 755	10 856 126	-	3 148 410
Indemnización pagada en 2018	-	-	-	-	9 150 131	3 533 737
Total de indemnizaciones	83 119 382	84 113 523	4 978 755	10 856 126	9 150 131	6 682 147
Gastos relacionados con reclamaciones pagados hasta el 31/12/17	23 572 413	35 666 396	1 240 353	491 143	1 113 816	208 469
Gastos relacionados con reclamaciones pagados en 2018	523 852	982 298	1 097	67 600	925 010	98 492
Total de gastos relacionados con reclamaciones pagados	24 096 265	36 648 694	1 241 450	558 743	2 038 826	306 961
TOTAL de gastos (base de efectivo, incluidos 4 millones de DEG pagados por cada siniestro con cargo al Fondo General)	107 215 647	120 762 217	6 220 205	11 414 869	11 188 956	6 989 108

Saldos de los Fondos de Reclamaciones Importantes

	Prestige	Hebei Spirit	Volgoneft 139	Alfa I	Agia Zoni II	Nesa R3
	£	£	£	£		
Saldo de los Fondos al 31/12/17 (sobre base contable de devengo – Véanse los estados financieros para mayor información)	1 500 214	23 374 492	3 725 001	(1 334 869)	Fondo de Reclamaciones Importantes establecido en 2018	Fondo de Reclamaciones Importantes establecido en 2018
Provisión para indemnizaciones al 31/12/17, añadida	24 857 748	18 982 960	-	88 762		
Saldo de los Fondos al 31/12/17 (base de efectivo ajustado)	26 357 962	42 357 452	3 725 001	(1 246 107)		

Los Fondos de Reclamaciones Importantes se contabilizan conforme a la base contable de devengo, lo cual quiere decir que para efectos contables se reconocen los intereses producidos por las inversiones, las provisiones para indemnizaciones, las ganancias y pérdidas por variaciones de cambio en moneda extranjera y otros activos y pasivos. Los balances completos de cada Fondo de Reclamaciones Importantes se publican en los estados financieros.

Contribuciones recaudadas para los Fondos de Reclamaciones Importantes

	Prestige	Hebei Spirit	Volgoneft 139	Alfa I	Agia Zoni II	Nesa R3
	£	£	£	£	£	
Contribuciones recaudadas, pagaderas a más tardar en marzo de 2018	119 000 000	131 500 000	7 500 000	6 400 000	26 000 000	No se han recaudado contribuciones para el Fondo de Reclamaciones Importantes del Nesa R3, establecido en 2018 como resultado de pagos efectuados en relación con este siniestro superiores a 4 millones de DEG (£3,1 millones) cubiertos con préstamos del Fondo General.
Contribuciones de 2018, pagaderas el 1 de marzo de 2019	-	-	(3 675 000)*	1 675 000	10 000 000	
Contribuciones de 2018 de pago diferido	-	-	-	-	16 000 000	
Total de contribuciones recaudadas o aprobadas	119 000 000	131 500 000	3 825 000	8 075 000	52 000 000	

Cuando se establece un Fondo de Reclamaciones Importantes los órganos rectores pueden decidir recaudar contribuciones (véanse las páginas 20 y 21 para mayor información acerca de las contribuciones). Las recaudaciones por lo general se aprueban en las reuniones de octubre, las facturas se expiden a los contribuyentes en noviembre y las contribuciones son pagaderas en marzo siguiente, excepto en el caso de las contribuciones de pago diferido.

* Reembolso adeudado a los contribuyentes de este Fondo de Reclamaciones Importantes.

Créditos

Fotografías

Portada, interior de portada y páginas 14, 21, 24, 40 y 43

Shutterstock.com

Páginas 2, 3, 10 a 12, 29, 31 a 34 y 36 a 39

You Inspire Photography

Páginas 8, 13, 16, 17 (Nesa R3) y 28

FIDAC

Página 9

ITEN Media

Página 16 (Siniestro en Canadá)

Alice Benzce

Página 16 (Agia Zoni II)

Mentor Marine

Página 17 (Hebei Spirit)

Komos

Página 18 (Prestige)

CGC

Páginas 19 (Volgoneft 139) y 31

Press Association

Página 31

Organización Marítima Internacional

Publicado por los Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos

Copyright ©FIDAC 2018

La reproducción de esta publicación está permitida exclusivamente con fines personales y educativos, pero se deberá incluir la fuente.

Queda prohibida la reproducción, arriendo o préstamo con fines comerciales.

Se reservan todos los demás derechos.

Diseñado por thecircus.uk.com



Fondos internacionales de indemnización de daños
debidos a contaminación por hidrocarburos

4 Albert Embankment
Londres SE1 7SR
Reino Unido

Teléfono: **+44 (0)20 7592 7100**

Fax: **+44 (0)20 7592 7111**

Correo electrónico: **info@iopcfunds.org**

Sitio web: **www.fidac.org**